

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 119

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

Período Auditado 2014
PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C., agosto de 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralora Auxiliar

MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Sectorial

ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ
Subdirectora de Fiscalización

RAUL E. FONSECA MARTINEZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

Ana Iddaly Salgado Páez
Víctor Fabio Rubio Rubio
Pedro Norberto Forero Suarez
Ernesto Salamanca Fernández
Myriam Cortés Cortés

Gerente 039-01 (e)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03

TABLA DE CONTENIDO

1 DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 Resultados de la evaluación	5
1.1.1 Control de Gestión	5
1.1.2 Control de Resultados	6
1.1.3 Control Financiero	6
1.1.4 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	6
1.1.5 Opinión Sobre los Estados Contables	7
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	8
2.1.1 Control Fiscal Interno	8
2.1.2 Plan de Mejoramiento	10
2.1.3 Gestión Contractual.....	11
2.1.4 Gestión Presupuestal	31
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	39
2.2.1 Planes Programas y Proyectos	39
2.3 Control Financiero	49
2.3.1 Estados Contables	49
3 OTROS RESULTADOS.....	60
3.1 Acciones ciudadanas	60
4 ANEXO 1.....	68

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctora:

CLARISA RUÍZ CORREAL

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría de Regularidad a la Vigencia 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a **la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de **2014** y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2014**; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dan a conocer a la entidad en el presente informe preliminar de auditoría, con el fin de que la SCRD presente la respuesta, la cual será valorada y analizada en el informe final de auditoría.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 Control de Gestión

En desarrollo de la auditoría se observó que la SCRD, presenta debilidades en la cultura del autocontrol, así como en la aplicación de instrumentos de control interno en la entidad.

El Plan de Mejoramiento presentó un nivel de cumplimiento del 75%, pues de los 16 hallazgos determinados en la anterior auditoría, quedaron pendientes el 25% por finiquitar.

Del mismo modo se evidenció en la gestión contractual que se presentan observaciones que vulneran la gestión de los recursos en forma importante, tales como la falta de análisis técnicos y económicos de los contratos; se carece de una adecuada aplicación de los principios de planeación, se presenta incumplimiento en la ejecución de los objetos contractual, entre otros.

Así mismo, se observó que el porcentaje de ejecución de los compromisos de gastos de funcionamiento fue del 94%, en tanto que los compromisos de gastos de inversión solo alcanzo el 85%.

El porcentaje de los giros de funcionamiento fue del 91%, mientras que el porcentaje de giros de inversión fue del 85%.

1.1.2 Control de Resultados

En la entidad auditada al cierre de la vigencia 2014, se evidenció como resultado de las pruebas de auditoría debilidades en las diferentes líneas, entre otros aspectos, los siguientes:

- Se observó que no existe intercomunicación entre las áreas administrativas de la entidad, situación que denota fragilidad en el sistema de información entre las diferentes áreas.
- No se evidenció cumplimiento a todos los procedimientos establecidos de supervisión.
- Sistemas de información manuales, lo que implica reprocesos y mayores riesgos.
- Falta de articulación en los registros reportados entre las fichas EBI-D, el Plan de Acción y la información requerida en el proceso auditor.

1.1.3 Control Financiero

Una de las principales observaciones que afectan el resultado financiero, establecidas en la presente auditoría, es la inadecuada causación de los convenios interadministrativos y contratos de concesión, ya que al cierre de la vigencia 2014, carecían de información de la ejecución real del 96.1% del total reportada en la cuenta deudores, equivalente a \$11.774, 5 millones, afectando las cuentas correlativas: gasto público social y utilidad del ejercicio.

1.1.4 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, que prescribe los métodos y establece la forma para la rendición de la cuenta y presentación de informes y en el comunicado del 28 de abril de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 20 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.; se pudo verificar en desarrollo de la auditoria, que la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos y contenido de la información para la rendición de la Cuenta Anual y Mensual.

1.1.5 Opinión Sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos de este dictamen, los estados contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SDCR, tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, en sus aspectos más significativos; por lo que **la opinión sobre la razonabilidad de estos estados contables es negativa.**

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento de los objetivos el sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación de 60% de eficacia y el 60% de eficiencia, para una calificación total del 12%, porcentaje que permite evidenciar

que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de control de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, los fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, dados principalmente por: ineficiencia de los controles, insuficiente gestión de riesgos, deficiencias en la gestión documental, deficiencia en la planeación y supervisión de los contratos, entre otros.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados en cada factor.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2014, auditada NO SE FENECE, al obtener el 67,3%.

1.8 Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe, **en los términos y forma establecidos en la Resolución No. 003 del 14 de enero de 2014 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.** El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*¹.

Atentamente,

MARIA GLADYS VALERO VIVAS

Directora Técnica Sector Educación, Cultura,
Recreación y Deporte

¹Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno implementado en la SDRD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno Y DE LOS PRINCIPIOS de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales; evaluando transversalmente los factores de auditoría (Gestión Contractual, Estados Contables, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos y la Gestión de la Oficina de Control Interno, incluido el plan de mejoramiento) a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades.

2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencia en los procesos de planeación, control, seguimiento y flujo de información inherente a los procesos contractuales, que afectan la gestión y el resultado del ente auditado.

El Área de Control Interno, adelantó en cumplimiento de sus diferentes roles, actividades relacionadas con la valoración del riesgo a través del acompañamiento con el ajuste del procedimiento de administración de riesgos, los formatos y la guía de administración del Riesgos de la SDCRD. Frente al rol de acompañamiento elaboró recomendaciones en cada uno de los informes presentados, realizó reuniones con los líderes de los procesos con el fin de discutir los informes preliminares y propuso al representante legal recomendaciones para mejorarlo; no obstante, existen deficiencias señaladas en cada uno de los factores evaluados por ésta Contraloría, que demuestran debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno.

De acuerdo al seguimiento a los controles existentes por parte de la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que contempla en el Mapa de Riesgos y el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la Oficina de Control Interno, el equipo auditor hizo seguimiento de los mismos, con los siguientes resultados:

1. Celebración de los contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales. Falta de claridad en las especificaciones técnicas previas ya que muchas veces son generales y mal planteadas

En desarrollo de la auditoría a la gestión de los contratos y convenios examinados, como se deja registrado en el capítulo de gestión contractual, se detectó que

existen deficiencias en la planeación de la ejecución de los recursos, debido a que en la etapa precontractual, tanto en los estudios de oportunidad y conveniencia como en el acto administrativo que ordena la suscripción del correspondiente compromiso, no se deja evidencia de la forma como se determinó el tipo de contratación y la estructuración de los precios, el periodo real de ejecución para la entrega del producto final conforme a las metas del plan dentro de la misma vigencia y el alcance, por lo que no se tienen en cuenta criterios objetivos, como tampoco los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y que deben acompañar las actuaciones administrativas en el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prevenir posibles daños patrimoniales.

En el mismo sentido, las reiteradas adiciones, prorrogas y otrosí, ratifican las falencias de planeación, originadas en la falta de estudios de mercado previos y acordes a la necesidad, desatendiendo con este actuar como se dijo antes, los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público. Situación que se refleja en el numeral 2.2.1.3, correspondiente a la Gestión Contractual.

Revisadas las actuaciones de la Oficina de Control Interno, se evidenció aunque la entidad cuenta con procedimientos, puntos de control y acciones dentro del plan de mejoramiento, no lograron la efectividad en la mitigación del riesgo contractual observado por este ente de control.

2. Inadecuada planeación e inconsistencias entre el plan de acción y la ficha EBID.

La falta de planeación de los proyectos en las áreas misionales, administrativas y financieras de la SCR D

En la evaluación realizada a los proyectos seleccionados en la muestra y las metas correspondientes, nuevamente se presentan inconsistencias reiteradas en la información reportada para el avance y cumplimiento, en razón a que la ficha EBI-D refiere datos que difieren con los reportados en el plan de acción de la misma vigencia; situación que se detalla en el aparte de Planes, Programas y Proyectos.

Esta observación es reiterativa, toda vez que no se cumple la acción para ejercer un efectivo control en el reporte de información, generando inconsistencias entre el Plan de Acción y la ficha EBID, incumpliendo lo normado en el artículo 2°, literales a), b), d), g) de la Ley 87 de 1993.

3. Inadecuado manejo de inventarios, dada la existencia de elementos de baja

rotación, se ve afectada la inversión que se efectúa al adquirir bienes muebles que no son generadores de valor agregado, por cuanto no se asignan a ningún funcionario en periodos superiores a un año. No obstante lo anterior, la entidad procedió a levantar inventarios físicos al cierre de la vigencia.

En los contratos de concesión del servicio de Biblioteca en las Localidades, se observó por este ente de control la pérdida de algunos elementos, con ocasión del empalme entre COLSUBSIDIO y FUNDALECTURA.

Lo anterior demuestra ineficacia de los controles que se tienen en las áreas contractuales, de planeación de la entidad, control y autocontrol como el área financiera y de gestión y resultados; así como una inadecuada gestión de riesgos, frente al manejo de los recursos públicos particularmente de los contratos que fueron objeto de revisión en el proceso auditor.

En consecuencia se transgrede el literal a) del artículo 2, el literal b) del artículo 3, el artículo 6 y los literales c), f), h) y k) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474. Lo expuesto, representa una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

La Entidad en su respuesta manifiesta respecto al tema contractual, que su actuar se enmarca dentro de las normas del Estatuto de Contratación de la Administración Pública esta Entidad y a lo establecido en el artículo 355 de la carta política y desarrollados por lo Decretos 777 y 1403 de 1992; sin embargo, el ente de control ratifica que conforme a los convenios y contratos auditados, se observa la carencia de estudios previos a la contratación, que permitan garantizar los fines constitucionales y en particular los principios de planeación, economía y transparencia que debe anteceder toda contratación estatal, independiente de la modalidad del contrato a suscribir.

Sobre el particular, existen múltiples pronunciamientos, y se trae a colación, el concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o*

disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

Así mismo, el Decreto 1510 de 2013, estableció en el Capítulo VI, Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales, **“Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y **“Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”; artículos que no fueron tenidos en cuenta por la entidad, para la suscripción de contratos.

Ahora, en cuanto a las inconsistencias en la información, aunque la entidad manifiesta que si hay coherencia entre la información que registra las fichas EBI-D de los proyectos de inversión seleccionados en la muestra y el plan de acción de la vigencia 2014 y aportó nuevamente estos documentos; estos permiten al ente de control ratificar el hallazgo, toda vez que la revisión se efectuó no sólo sobre los documentos aportados por la entidad al Equipo Auditor, sino frente a los que figuran en la página web www.scrd.gov.co/scrdttransparente en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y sus Decretos Reglamentarios, en los que se evidencio falta de coherencia en la información allí registrada.

En lo que respecta al inadecuado manejo de inventarios, originados en la baja rotación de elementos, la entidad argumenta en su respuesta que los elementos que se reciben en el Almacén General, son adquiridos de acuerdo con la ejecución de un plan de compras, elaborado con base en las necesidades de un período determinado, así mismo, agrega que durante el proceso de entrega de los mismos

a los usuarios se les presentan variaciones a las mismas o cambios en su catalogación, lo cual genera que los elementos originalmente adquiridos no sean entregados con prontitud al servicio; frente a lo dicho por la SCRD el ente de control no desconoce que las compras de elementos se realicen de acuerdo al plan de adquisiciones, lo que se cuestiona es que continúan figurando en almacén elementos que bien pueden darse al servicio si están en buen estado o darse de baja en caso contrario.

Teniendo en cuenta que no se aceptan los argumentos expuestos por la SCRD, **se presenta un hallazgo administrativo.**

2.1.2. Plan de Mejoramiento

La evaluación del Plan de Mejoramiento para la vigencia auditada, se realizó de conformidad con la Circular No. 014 del 26 de diciembre de 2014, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., verificando la eficacia de las acciones previstas, entendida como el cumplimiento que de ellas reportó la SCRD y la efectividad de las mismas. Es decir, estableciendo que las acciones propuestas y ejecutadas, subsanaron las causas que originaron los hallazgos evidenciados por este organismo de control.

En el plan de mejoramiento suscrito por la SCRD aparecen con plazo máximo de cumplimiento al 31 de diciembre de 2014, 16 hallazgos con sendas acciones, distribuidas así: 9 de Gestión Contractual, 1 de Gestión Presupuestal, 2 de Control Fiscal Interno y 4 de Planes, Programas y Proyectos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 2
PLAN DE MEJORAMIENTO

ELEMENTO	CONTROL FISCAL INTERNO	GESTION CONTRACTUAL	GESTION PRESUPUESTAL	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	ESTADOS CONTABLES	GESTION FINANCIERA	TOTAL ACCIONES
ACCIONES	2	9	1	4	0	0	16
HALLAZGOS	2.1.6.1.3.	2.1.1.1.	2.1.7.1.	2.1.4.1.2.1.			
	2.1.6.1.4.	2.1.1.2.		2.1.4.1.3.1.			
		2.1.1.3.		2.2.1.1.2.			
		2.1.1.4.		2.4.1.			
		2.1.1.6.					
		2.1.1.7.					
		2.3.1.4.					
		2.4.1.					
		2.4.2.					
TOTAL HALLAZGOS	2	9	1	4	0	0	16

Fuente: Plan de Mejoramiento SCRD 2014

De acuerdo con la evaluación de los soportes documentales dados por la entidad, de las 16 acciones evaluadas en la presente auditoría, se cierran 12 acciones (2.1.1.1.; 2.1.1.2.; 2.1.1.3.; 2.1.1.6.; 2.1.1.7.; 2.1.4.1.2.1.; 2.1.4.1.3.1.; 2.1.6.1.3.; 2.1.6.1.3.; 2.1.6.1.4.; 2.1.7.1.: 2.4.1 del plan de mejoramiento al informe de

auditoría regular vigencia 2013) y quedaron 4 acciones (2.1.1.4.; 2.2.1.2 del plan de mejoramiento al informe de auditoría regular vigencia 2013 y 2.4.1. y 2.4.2. del plan de mejoramiento 2012) que permanecen abiertas puesto que no se culminaron, razón por la cual se dan por no ejecutadas y en consecuencia deben ser reformuladas en el nuevo plan de mejoramiento que se suscribirá con el presente informe.

2.1.3. Gestión Contractual

La SCRD, a diciembre 31 de 2014 celebró 231 contratos, por valor de \$32.555 millones; en los que se advierte con respecto a la modalidad de selección de este universo que la gran mayoría corresponde a Contratación Directa con un porcentaje del 81% del total contratado.

Para la vigencia 2014 la secretaria de Cultura Recreación y Deporte - SCRD contó con un presupuesto disponible de \$65.051 millones, con el fin de desarrollar quince (15) proyectos de inversión de los que para la presente auditoria se escogieron tres (3), que se relacionan a continuación con sus metas respectivas:

METAS PROYECTO 782

1-Establecer la política para fortalecer 1 corredor cultural en el Distrito Capital
6- Diseñar, construir y dotar el 100% de 2 equipamientos culturales
7- Realizar el 34 % de la implementación de la red de infraestructura territorial cultural
9- Realizar el 100 % de la caracterización de los equipamientos culturales
10- Ejecutar en un 100% la estrategia de fortalecimiento y mejora de la infraestructura cultural para las artes escénicas derivada de la Ley 1493 de 2011 del Espectáculo Público.
11. Identificar y fortalecer 11 corredores Culturales y Recreativos en el Distrito Capital

METAS PROYECTO 786

1- Desarrollar 20 procesos de análisis sobre temas culturales de carácter estratégico para el plan de desarrollo, asociados a proyectos prioritarios o metas de ciudad
2- Diseñar, aplicar y analizar 2 encuestas Bianuales de Culturas
3- Desarrollar y sistematizar 120 mediciones correspondientes a requerimientos del plan de mediciones del sector cultura, recreación y deporte
4- Realizar 5 sesiones de reflexión y consulta alrededor de la preparación de la Encuesta Bienal de Culturas 2013 y otros temas de investigación que adelante el observatorio en temas de interés para el sector

METAS PROYECTO 922

1- Apoyar 150 espacios, procesos, expresiones y prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativos y deportivos juveniles en el ejercicio de las diferentes formas de ciudadanías de las personas entre 14 y 26 años
--

El total de contratos suscritos, ejecutados, suspendido, liquidados y/o en etapa precontractual para la vigencia 2014 fue de 231, por un valor total de \$32.555 millones, de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra de 31 contratos, por valor de \$8.323 millones; adicionalmente y fuera de lo estipulado en el programa de auditoría inicial, se incluyeron 4 Convenios de Asociación y uno Interadministrativo celebrado con Colsubsidio, en cuantía de \$19.295 millones, para un total de la muestra evaluada de \$27.814 millones que corresponden al 85% del total de la contratación, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
1	130 DE 2014	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	ENTREGAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "ACTUALIZAR Y MEJORAR LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESCÉNICAS Y LA FICHA TÉCNICA DEL TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN, COMO ESCENARIO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MARCO DE LA LEY 1493 DE 2011, DECRETO NACIONAL 1240 DE 2013 Y EL DECRETO DISTRITAL 353 DE 2013".	\$1.399.792.099	EJECUCIÓN
2	212 DE 2014	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, SE COMPROMETE A ENTREGAR EL RECURSO PROVENIENTE DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, ORDENADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 647 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, PARA LA COMPRA DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEATRO SAN JORGE" A FAVOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN EL MARCO DE LA LEY 1493 DE 2011, LOS DECRETOS NACIONALES NO 1258 DE 2012 Y 1240 DE 2013 Y EL DECRETO 353 DE 2013.	\$1.352.000.000	EJECUCIÓN
3	56 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA - FUNDALECTURA	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA, PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA PPP, BIBLIOTECAS Y CENTRO DE LECTURA EN EL SECTOR DEL BRONX, ASÍ COMO SU ARTICULACIÓN CON BIBLORED.	\$850.000.000	LIQUIDADO
4	72 SCRD-LP-001-002-2014	43-SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN ADELANTE DENOMINADA, LA SECRETARIA, ESTÁ INTERESADA EN CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.", DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS.	\$514.332.362	LIQUIDADO
5	61 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: XXVII FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ DEL 30 DE ABRIL AL 12 DE MAYO DE 2014-FILBO	\$462.000.000	LIQUIDADO
6	67 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION - CORPOEDUCACION	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Y CORPOEDUCACIÓN PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE DE FORMACIÓN DEL PROYECTO LIBERTADES Y DERECHOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FAMILIA MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACIÓN DEFORMADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA CON ÉNFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISTRITAL GARANTÍA DEL DESARROLLO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA.	\$350.000.000	LIQUIDADO
7	95 SCRD-LP-001-019-2014	50-SERVICIOS DE TRANSPORTE	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL	\$310.000.000	EJECUCIÓN
8	199 DE 2014	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA.	\$304.045.000	EJECUCIÓN
9	142 DE 2014	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR	PRESUPUESTO Y EJECUTARLOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOTACIÓN EN EL "TEATRO CUBA", COMO ESCENDARIO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MARCO DE LA LEY 1493 DE 2011, DECRETO NACIONAL 1240 DE 2013 Y EL DECRETO DISTRITAL 353 DE 2013, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA.	\$299.947.433	EJECUCIÓN

ITEM	NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
10	71 SCRD-LP- 001-003- 2014	44- SUMINISTRO DE SERVICIO DE ASEO	GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARÍA A PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y SUBSEDES.	\$299.017.500	EJECUCIÓN
11	222 DE 2014	211- CONVENIO INTERADMINI STRATIVO	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, PARA REALIZAR UN PROCESO PEDAGÓGICO DIRIGIDO A AGENTES CULTURALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO PARA IMPULSAR, ESTIMULAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y PATRIMONIAL.	\$250.000.000	EJECUCIÓN
12	185 DE 2014	211- CONVENIO INTERADMINI STRATIVO	DEEK MACHINE S.A.S	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO Y CULTURA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y TRASLADO DEL MURAL "GERNIKA" EN EL PARQUE DEL MISMO NOMBRE LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN BOGOTÁ D.C.	\$218.613.682	EJECUCIÓN
13	43 DE 2014	132- ARRENDAMIE NTO DE BIENES INMUEBLES	FUNDACION SOCIAL	EL ARRENDADOR SE COMPROMETE CON EL ARRENDATARIO A ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO LA CASA MARÍA TERESA, UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 4-45, PARA LA OPERACIÓN DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS DE MERCADO, Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.	\$214.249.570	LIQUIDADO
14	118 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	FUNDACION ERIGAIÉ	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ERIGAIÉ PARA PROFUNDIZAR Y AMPLIAR EL RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE PRÁCTICAS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PROCESOS DE CARÁCTER INTERCULTURAL QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO CAPITAL.	\$150.000.000	LIQUIDADO
15	122 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	CORPORACION CASA DE LA CULTURA JUVENIL EL RINCON CASA DE LA CULTURA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA CORPORACIÓN CASA DE LA CULTURA JUVENIL EL RINCON CASA DE LA CULTURA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CASAS DE LA CULTURA Y DESARROLLAR EL PROYECTO LOCAL DENOMINADO: "NÚCLEOS DE DESARROLLO CULTURAL - CULTURA VIVA COMUNITARIA - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN CASAS DE LA CULTURA DE SUBA 2014. "EXPERIENCIAS PARA RE-ENCANTAR LA VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO - BOGOTÁ HUMANA.	\$127.400.000	LIQUIDADO
16	229 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP ; INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL; FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOGOTÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A ESP, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOGOTÁ, PARA IMPULSA ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$123.500.000	EJECUCIÓN
17	133 SCRD- SAMC-004- 027-2014	45- SUMINISTRO DE ALIMENTOS	SERVINUTRIR S. A. S.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN REQUERIDA PARA APOYAR LOS ENCUENTROS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE LA CULTURA EN EL DISTRITO CAPITAL, PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	\$107.223.700	LIQUIDADO
18	52 DE 2014	132- ARRENDAMIE NTO DE BIENES INMUEBLES	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO OFICINAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 8-11 DE BOGOTÁ D.C., PARA OPERACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. INCLUYE: VIGILANCIA LAS 24 HORAS, SERVICIO DE ASCENSOR, SERVICIO DE BAÑOS, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL.	\$101.859.348	EJECUCIÓN
19	69 DE 2014	40-SERVICIOS DE OUTSOURCIN G	INTERAMERACA NA DE POSTALES SAS INTERPOSTAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ADMINISTRACIÓN DE LOS TRÁMITES INTERNOS Y EXTERNOS DE CORRESPONDENCIA BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, DE LOS ENVÍOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, POR UN PERÍODO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL SALDO	\$101.000.000	LIQUIDADO
20	51 SCRD- SASI-001- 004-2014	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRAT IVOS)	MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EXTERNA EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CONTRACTUAL Y PÚBLICO PARA ACOMPAÑAMIENTO EN ESTRATEGIAS DE ALTO IMPACTO EN EL DISTRITO Y EN TEMAS DE IMPORTANCIA LEGAL Y JURÍDICA QUE A SU CARGO TIENE LA SECRETARÍA.	\$96.550.667	EJECUCIÓN
21	36 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONA LES	OLGA PATRICIA OMANA HERRAN	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	\$90.590.500	LIQUIDADO

ITEM	NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
22	172 SCRD-CM- 006-032- 2014	26- CONSULTORÍA (ASESORÍA TÉCNICA)	YANHAAS S A	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARIA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL SECTOR DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN BOGOTÁ Y ELABORAR LA TIPOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y AGENTES DEL SECTOR POR LOCALIDAD EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA RECREODEPORTIVA Y EL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.	\$89.992.800	Terminado
23	18 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	AURA SUSANA LEAL APONTE	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARIA A PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EN LA DEFINICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SECTOR CON ÉNFASIS EN EL CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO DE LA INVITACIÓN Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	\$86.472.750	LIQUIDADO
24	34 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	RUBEN HERNANDEZ MOLINA	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO INTERNO DE RECURSOS FÍSICOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y REPARACIONES LOCATIVAS.	\$84.612.000	EJECUCIÓN
25	2 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	GERARDO ALBERTO VILLAMIL SANCHEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS PROCESOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA YACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA LEGAL.	\$78.633.500	LIQUIDADO
26	125 DE 2014	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	FUNDACIÓN PARA LA CULTURA Y LA PAZ SOCIAL- IMAGO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN PARA LA CULTURA Y LA PAZ SOCIAL IMAGO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LOCAL DENOMINADO "DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE CIUDAD BOLÍVAR 2014" DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO. BOGOTÁ HUMANA	\$78.000.100	LIQUIDADO
27	20 DE 2014	35-SERVICIOS DE COMUNICACIONES	AVANTEL S.A.S.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TRUNKING CON TECNOLOGÍA IDEN, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL COORDINADAS POR LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO, CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA INVITACIÓN Y LA PROPUESTA PRESENTADA.	\$ 37.792.198	LIQUIDADO
28	17 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	JOSE DAVID CRISTANCHO PEREZ	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS E INICIATIVAS DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE CIUDADANÍAS JUVENILES LOCALES 2014 Y APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE CRITERIOS DE DECISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISMAS.	\$ 55.180.000	EJECUCIÓN
29	49 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	PABLO FRANCISCO PARDO VELASCO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN ARTE, CULTURA Y PATIMONIO EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDIMIENTO CON PROYECCIÓN ZONAL, LOCAL Y DISTRITAL DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DEL 2012 AL 2014 DE LOS PROYECTOS	\$ 38.875.000	EJECUCIÓN
30	152 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	CARLOS MARIO YORY GARCIA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARIA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS APOYANDO AL OBSERVATORIO DE CULTURAS EN EL ANÁLISI DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA BIENAL DE CULTURAS 2013 PARA LA POBLACIÓN DE 14 A 28 AÑOS RESIDENTE EN BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA INVITACIÓN Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	\$ 26.922.000	EJECUCIÓN
31	186 DE 2014	31-SERVICIOS PROFESIONALES	JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARIA APOYAR UN PROCESO DE REFLEXIÓN SOBRE LOS AVANCES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA EN BOGOTÁ, DONDE INTERVENGAN ACADÉMICOS, FUNCIONARIOS Y CIUDADANOS CON LIDERAZGO CULTURAL, SOCIAL O POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA INVITACIÓN Y LA PRPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	\$ 24.706.500	EJECUCIÓN

ITEM	NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
32	143	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	CORPORACIÓN ARTE XXI	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN ARTE XXI, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "III FORO INTERNACIONAL DE LA BICICLETA" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SEMANA DE LA BICICLETA Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA BOGOTÁ HUMANA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.	\$ 50.285.471,00	LIQUIDADO
33	65	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, PARA LA SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS ENTRE LA COMUNIDAD ACADÉMICA, EN EL MARCO DE LA BOGOTÁ HUMANA.	\$ 30.000.000	EJECUCIÓN
34	124	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS KABALA TEATRO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, Y LA ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS KÁBALA TEATRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LOCAL DENOMINADO: "CIRCULACIÓN, FORMACIÓN Y REFLEXIÓN HACIA LA CASA DE LA CULTURA DE SAN CRISTÓBAL", DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA.	\$ 30.560.000	EJECUCIÓN
35	230	911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CINCO (5) MÓDULOS VIRTUALES, EN TEMAS DE FORMACIÓN CIUDADANA DE MULTIPLICADORES DE CULTURA PARA LA VIDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA DESARROLLADOS CON METODOLOGÍA E-LEARNING.	\$85.000.000	EJECUCIÓN
36	82	Contrato Interadministrativo	COLSUBSIDIO	OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CAPITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ - BIBLORED	\$19.295.737.508	TERMINADO

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado por esta Contraloría, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la evaluación.

No obstante lo anterior, se revisó en la parte precontractual los convenios interadministrativos Nos. 142, 121, 66, 90, 101, 116, 124, 128, 143, 149, 163, 188, 189, 191, 193, 194, 205, 117, 165, 180, 187, 203, 226, 239, 91, 127 y 237 con el fin de evaluar la existencia de estudios previos que garanticen la ejecución de los mismos, toda vez que al revisar varios contratos de la muestra se evidenció que dada la deficiencia en los estudios previos, su ejecución se ha visto afectada. Lo anterior, por cuanto la entidad a través de estos convenios busca ejecutar la mayor parte de su presupuesto a otras entidades del Distrito, asignándole recursos en el marco de la ejecución de las políticas culturales en el Distrito.

Una vez finalizada la evaluación a todos los contratos citados, hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de la auditoría, los que presentan falencias son los siguientes:

2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de análisis técnico y económico para establecer el valor real en el convenio 130-2014.

Contrato	Convenio Interadministrativo 130-2014
Objeto	Entregar al instituto distrital de las artes - IDARTES, los recursos provenientes de la contribución parafiscal para el desarrollo del proyecto de "actualizar y mejorar las instalaciones eléctricas y escénicas y la ficha técnica del teatro Jorge Eliecer Gaitán, como escenario público de las artes escénicas en el marco de la ley 1493 de 2011, decreto nacional 1240 de 2013 y el decreto distrital 353 de 2013".
Contratista	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Valor	\$1.399.792.099
Plazo	480 días
Fecha inicio	2014-08-20
Modificaciones	<p>Modificación No 1 radicado 2014-110-025173-3 de 17-12-2014 (folios 190-195) aparece firma de 15 de diciembre de 2014. Informe del supervisor mediante radicado 2015-300-003995-3 de 17-02-2015. Donde manifiesta que IDARTES se encuentra realizando estudios de mercado.</p> <p>Radicación No 2015-710-001607-2 de 23-02-2015 y 2015-710-002185-2 de 10-03-2015 solicitud de modificación al convenio debido a que la divisa tuvo un comportamiento de alza, generando una situación imprevisible por IDARTES que por lo tanto elimina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dotación y mejoramiento de la tramoya • Los contrapesos de 140 pasa a 70 unidades • Se elimina la dotación del telón negro • Elimino respecto a dotación en iluminación, sonido y video. En micrófonos cajas directas activas <p>Modificación No 2 de 24 de marzo de 2915 radicación 2015-110-006989.</p> <p>No se ha realizado liquidación debido a la solicitud de modificaciones el convenio se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2015.</p>
Estado actual	Ejecución.

Revisados los documentos puestos a disposición por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, no se evidenció el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio Interadministrativo 130 -2014, lo que generó que durante la ejecución se presentaran modificaciones al convenio, por cambios en los bienes a adquirir y prorrogas en el tiempo de ejecución. Si bien cada proceso contractual que se va a ejecutar, lo realiza el contratista IDARTES, los elementos a adquirir deben estar previamente definidos en el estudio de necesidad, a través de la elaboración de los diferentes estudios de mercado que establezcan la estimación de los costos, tal como lo prevé el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. Estudios que fueron requeridos a la oficina de contratos, sin que a la fecha de la auditoría fueran puestos a disposición para su respectiva evaluación.

Así mismo, no fue puesto a disposición el estudio de riesgos para la suscripción del convenio, que garantice que los recursos entregados a IDARTES, puedan ejecutarse y cumplir el fin propuesto con la contratación; riesgos que debieron proponerse antes de suscribir el contrato, tal y como lo exige el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 4170 de 2011.

Por lo anterior, se pusieron en riesgo los recursos entregados al IDARTES, por valor de \$1.399.792.099, de una parte por la falta de los estudios previos que discriminaran las necesidades a satisfacer y por la otra por la inexistencia del manejo de riesgos.

Se identifica la existencia de posible conducta disciplinable al establecer que con los hechos descritos, posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

En ente de control no desconoce el aporte de la contribución parafiscal, orientados a la inversión para infraestructura de los escenarios de espectáculos públicos a través de la Ley 1493 de 2011, como tampoco que los proyectos de escenarios públicos deben pasar por una evaluación técnica y financiera para ser presentados a un comité de evaluación y asignación de los respectivos montos; sin embargo, sin desestimar que la entidad realizó gestiones para la asignación de los recursos tendientes al cumplimiento del objeto, el análisis técnico y económico que debía ser sustento del valor del convenio no se realizó, documento (estudio de riesgo) el cual debía hacerse previo a la suscripción del convenio. En consecuencia, no se aceptan los argumentos presentadas por la entidad por lo tanto **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal por destinación diferente al rubro presupuestal. (Se retira).

Contrato	Contrato 095 de 2014
Objeto	Prestar el servicio integral de transporte automotor terrestre especial
Contratista	Transportes Especiales Aliados S.A.S 900444852
Valor	\$284.000.000
Fecha Inicio	2014-28-07
Modificaciones	Modificación 1 de 05-12-2014 en tiempo hasta el 31 de marzo de 2015 o hasta agotamiento de saldo. Modificación 2 de 31-03-2015 adición de 26.000.000 y prórroga por un mes y quince días.

Estado Actual	Liquidado.
---------------	------------

Para la suscripción y ejecución del Contrato de Transporte SCRD-LP-001-019-2014, la SDCRD expidió en forma irregular el certificado de disponibilidad presupuestal No 247 del 19 de mayo de 2014, con cargo al código presupuestal 3-1-2-02-01-0000-00, que corresponde al concepto de *“arrendamientos, destinado a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la administración distrital, a expensas de la administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializados”*, cuando en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, página 99 de la carpeta contractual, estipuló que el rubro presupuestal a afectar es **“GASTOS DE TRASPORTE Y COMUNICACIÓN”**.

En efecto, en el presupuesto se cuenta con el rubro presupuestal identificado con el Código Presupuestal 3.1.2.02.03: *“Gastos de Transporte y Comunicación: apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de transportes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, télex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet, suscripción y servicio de televisión por cable, enlaces de telecomunicaciones y/o elementos accesorios o inherentes a las mismas, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos, subasta electrónica y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, peajes, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios”*, lo que indica una afectación oficial diferente de los recursos asignados al contrato, generando que se afecten rubros que no corresponden a la naturaleza de los bienes y servicios contratados, por cuanto el objeto del contrato es la prestación del servicio integral de transporte, que incluye el personal para su manejo y no se contempló propiamente la figura contractual de arrendamiento de vehículo.

En consecuencia se vulneró el Artículo 48 del Decreto 609 de 2013, por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos de Bogotá, D.C., y posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Valoración de la Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad en su respuesta aclaró que el Servicio de Transporte Automotor Terrestre Especial es un servicio Integral, incluye costos de alquiler de vehículos, seguros vehículos, impuestos, combustibles, lubricantes, repuestos, mantenimientos, conductores y todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir la empresa prestadora para la prestación del servicio por lo que optó

por suscribir un solo contrato por el rubro de arrendamientos, de igual manera aportó los documentos que sustentan el cambio de rubro presupuestal de gastos de transporte y comunicación al rubro arrendamientos, los cuales a pesar que fueron tramitados oportunamente, no fueron allegados a la carpeta del expediente contractual dentro de los documentos que sustentan la etapa precontractual, por lo que no fueron analizados por el ente auditor en su momento, por tanto se aceptan los argumentos expuestos y **se retira** la observación con presunta incidencia penal.

2.1.3.3. Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$22.041.208, con presunta incidencia disciplinaria, por la gestión antieconómica en la concepción del contrato, al no contemplar que durante el periodo de ejecución, se encontraba en ley de garantías, situación que impidió el inicio de procesos contractuales de los que trata el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.002 del 21 de enero de 2014
Objeto	Prestar los servicios profesionales de acompañamiento y orientación jurídica a la oficina asesora jurídica en los procesos para la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y actualización de los procedimientos del proceso Gestión Jurídica Legal.
Contratista	Gerardo Alberto Villamil Sánchez C.C.7309741
Valor Final	\$44.082.416
Plazo	11 Meses fue suspendido de común acuerdo a los 6 meses de ejecución
Estado	Terminado

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto principal de “*realizar el acompañamiento y orientación jurídica en los procesos para la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y la actualización de los procedimientos del Proceso Gestión Jurídica Legal*”, pero al revisar los informes del contrato, se pudo evidenciar que durante el tiempo de ejecución, el contratista no ejecutó la actividad principal cual fue el acompañamiento y orientación jurídica de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo citado.

El inciso segundo del artículo 355 parte del objeto del contrato, trata de los contratos que celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público; contratos que durante el periodo de ejecución no fueron propuestos ni suscritos, toda vez que el periodo de ejecución del contrato coincide con el de ley de garantías, en el cual la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, no tramitó contrato alguno de esta naturaleza.

Ahora bien, revisada el texto del contrato, se observa que la entidad en la suscripción del mismo, para la fijación de obligaciones específicas, desnaturaliza el objeto principal del contrato, al asignar otras labores diferentes, como es precisamente, todas las demás que le asigne el Supervisor, quien en efecto, entregó para revisión del contratista, todos los contratos suscritos durante el periodo de ejecución 21 de enero al 25 de julio de 2014, fecha en la cual se dio la terminación de común acuerdo del contrato, tal y como se evidencia en los informes mensuales presentados por el contratista y aprobados por el Supervisor:

.- INFORME DEL 15 DE FEBRERO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO: Radicado No. 2014-710-0016392 del 19-02-2014: Revisó los contratos y modificaciones Nos. 1 al 67 de 2014, actividad que no se encontraba dentro del objeto contractual y que es de las actividades propias del área de contratación. Revisó las Resoluciones mediante las cuales autorizan a IDARTES a celebrar convenios con Fundaciones y Corporaciones de la 1 a la 70, cuando las No.1 a 47 fueron expedidas antes de la suscripción del contrato de prestación de servicios y las restantes, se expidieron entre el 21 y el 24 de enero de 2014.

.- INFORME DEL 15 DE MARZO DE 2014, CORRESPONDEINTE AL PERIDO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE FEBRERO HASTA EL 15 DE MARZO. Revisó proyectos de pliegos de las licitaciones SCRD-LP-001-003-2014 de prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, SCRD-LP-001-002-2014 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, SCRD-SASI-001-004-2014, administración de outsourcing para correspondencia, SCRD-MIC-001-006-2014 compraventa para adquisición de la dotación de vestido y calzado, SCRD-MIC-001-007-2014 para prestar servicio de Cátering; actividad no contemplada en el contrato.

.- INFORME DEL 15 DE ABRIL DE 2014, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2014. Revisión pliegos de condiciones Nos. Menor cuantía SCRD-SAMC-005-007-2014, SCRD-SAMC-001-010-2014; Subasta Inversa SCRD-SAMC-001-004-2014, SCRD-SAMC-001-008-2014, SCRD-SAMC-001-008-2014, SCRD-SAMC-001-009-2014, SCRD-SAMC-011-004-2014.

Respuesta a peticiones del Concejo de Bogotá, Personería de Bogotá, Secretaría General, Veeduría Distrital.

Revisión minutas contratos 73, 74, 75, 76 y 77.

Revisión pliegos condiciones 136 UPS, 14 estantes, 15 subastas electrónica, 11 tóner, 9 ferretera, 16, bibliored y 17 mantenimiento impresoras.

.- INFORME DEL 15 DE JUNIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL PERIODO



MAYO 16 AL 15 DE JUNIO DE 2014. Revisión de Contratos del 15 de marzo al 15 de abril, ESTA LABOR SE EJECUTO EN LOS INFORMES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO Modificación 9 IGUAL LABOR SE DESARROLLO EN EL MES DE MAYO y 10, 11 al contrato de concesión No. 068 de 2013, Y LO MISMO OCURRIO EN EL MES DE MAYO. Revisión minutas contratos 78, 79, 80, 81, proyectos de pliegos de condiciones No. 17, 18, 21, 22, 23, 19.

.- INFORME DEL 15 DE JULIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUNIO 16 DE 2014 AL 15 DE JULIO DE 2014. Revisión de Contratos del 15 de marzo al 15 de abril (IGUAL LABOR SE DESARROLLO EN EL MES ANTERIOR), Modificación IGUAL LABOR SE EJECUTO EN LOS MESES ANTERIORES, modificación acuerdo 01, modificación convenio interadministrativo 231, modificación contrato prestación de servicios 299 de 2013, minutas contratos 78, 79, 80, 81 IGUAL LABOR SE DESARROLLO EN EL MES ANTERIOR, proyectos de pliegos de condiciones No. 17, 18, 21, 22, 23, 19. IGUAL LABOR SE EJECUTO EN EL MES ANTERIOR.

Se atendió reunión en la EAN, consultas verbales sobre contratación, se emitió concepto para orientar actividad de Fondos Locales, reunión Secretaría de Gobierno, Alcaldía Menor de Fontibón, Alcaldía Menor de Engativá. Se revisó procedimiento de subasta y mínima cuantía.

- INFORME JULIO 25 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 16 AL 25 DE JULIO DE 2014. Se revisaron los contratos expedidos del 15 al 25 de julio de 2014.

Revisó el Convenio Interadministrativo 91 2014 y los contratos 92, 93, 94,95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110 y 111.

Se revisó proyectos de pliegos de condiciones de los procesos Nos. 30 carpintería, 27 suministros de alimentos, 29 portafolios y 32 características del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Como puede observarse, no se cumplió con el objeto contractual propuesto, pues la mayor parte de actividades asignadas por el Supervisor, no fueron de las contempladas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, revisados los contratos suscritos durante la vigencia 2013 y el periodo comprendido entre el 26 de julio al 31 de diciembre de 2014, periodos en los cuales se tramitaron procesos contractuales de los que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, no se registró suscripción de contrato alguno, con el fin de apoyar la gestión en esta clase de contratos, ni de los demás del resorte del área contractual.

Ahora bien, respecto a la segunda actividad contemplada en el objeto contractual *“actualización de los procedimientos del Proceso Gestión Jurídica Legal”*, se observó actividad durante el periodo de ejecución del contrato, hasta el proyecto de revisión de la resolución de adopción de los procedimientos, los cuales mediante acta de visita, se confirmó que en forma posterior a la terminación de común acuerdo del contrato, se expidiera la Resolución que adoptó los procedimientos.

En consecuencia, se genera detrimento patrimonial en cuantía de \$22.041.208, toda vez que por el término de ejecución del contrato, se le pago al contratista la suma de \$44.082.416 por dos actividades, de las cuales, la primera relacionada con *“realizar el acompañamiento y orientación jurídica en los procesos para la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia”*, no se cumplió, mientras que la segunda si se ejecutó, razón por la cual se tiene efectivo cumplimiento del 50% del valor ejecutado y pagado.

Lo anteriormente expuesto, denota incumplimiento al objeto del contrato, por la falta de planeación para la suscripción del mismo, al no contemplar el periodo de ley de garantías, así como el no ejercer en debida forma las obligaciones pactadas, máxime cuando el Supervisor debió advertir dicha situación y no proceder a entregar de forma indiscriminada toda la contratación que suscribió la entidad en el periodo de ejecución del contrato, cuando este no era su objeto principal, transgrediendo los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 del Decreto 777 de 1992, artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002, así como el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa y fiscal en cuantía de \$22.041.208, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta ofrecida por el ente auditado, no logra desvirtuar la observación formulada, toda vez que revisado nuevamente el contrato, a folio 1 se observa que la necesidad establecida a través de la Oficina Asesora Jurídica consistió en *“necesita una persona para que preste los servicios profesionales de acompañamiento y orientación jurídica a la oficina Asesora Jurídica en los procesos para la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y actualización de los procedimientos del Proceso de Gestión Jurídica Legal”*, objeto que fue descontextualizado al momento de elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad, en la primera parte; pues se incluyeron otras actividades tales como las que le sean asignadas por el interventor, cuando la necesidad, no las incluía. Por tanto, el proceso de

planeación fue tan deficiente, que no contempló circunstancias previsibles para su normal desarrollo, precisamente como la ley de garantías, lo que generó que al contratista se le entregaran otras actividades diferentes para ejecutar.

Se resalta igualmente, que a folio 9 del expediente, reposa la certificación expedida por la Coordinadora de Recurso Humano, en la cual certifica que “*en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades referidas*”, las cuales en el primer párrafo del mismo certificado refiere a “*prestar los servicios profesionales de acompañamiento y orientación jurídica a la oficina Asesora Jurídica en los procesos para la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y actualización de los procedimientos del Proceso de Gestión Jurídica Legal*”, por tanto, las demás actividades no debieron pactarse a través del contrato, pues no se contemplaron en la solicitud de la necesidad, como tampoco fueron certificadas por la entidad, como que no existiera personal para ejecutarlas.

Por tanto, al no haber ejecutado las acciones principales de la primera parte del contrato, se configura el detrimento patrimonial por falta de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos y **se configura un hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$22.041.208, con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.4. Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$180.927, con presunta incidencia disciplinaria, en razón al mayor valor pagado en la ejecución del Contrato No. 020 de 2014.

Contrato	No. 020 de 2014, corresponde al Proyecto No. 763, “Gestión Cultural Local” y 786 “Construcción de conocimiento para la participación ciudadana”, suscrito el 23 de enero de 2014. Contrato de prestación de servicios por contratación directa.
Contratista	AVANTEL, S.A.
Objeto	El contratista se compromete con la Secretaría a prestar los servicios de comunicación Truncking con tecnología IDEN, para la secretaría Distrital de cultura, recreación y deporte. Obligaciones especiales: 1) Prestar el servicio de comunicación truncking. 2) Comunicación de 27 unidades (reposición de 17 equipos y 10 antiguos) por 11 meses y 9 días. 3) Para el Plan 1400 la comunicación de 10 unidades. 4) Prestar servicios adicionales en caso de ser requeridos. 5) Amparar con seguros los 37 equipos. 6) Configurar los equipos. 7) Capacitar a los usuarios. 8) Tener una línea de atención a los usuarios. 9) Designar un interlocutor con la SDCRD. 10) Mantener los precios durante el contrato. 11) Atender las sugerencias del supervisor. 12) Las demás contenidas en la propuesta.
Valor	El valor del contrato asciende a la suma de \$37.792.198, en mensualidades vencidas según la real y efectiva prestación del servicio, presentación de factura relacionando los consumos detallados durante el período y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
Plazo	El plazo de ejecución de este contrato será de once (11) meses y nueve (9) días,

	contados a partir del Acta de Inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Fecha Inicio	24 de enero de 2014. Fecha de terminación: 02 de enero de 2015
Prorrogas Adición:	No hubo
Estado	Liquidado, según Acta del 28 de Julio de 2015.

Fuente: Documentos expediente contractual No. 020 de 2014 de la SCR.D.

Clase de contrato: Prestación de servicios; el tipo de contrato es de Contratación Directa, según el Literal g), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 3º, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

Analizada la documentación del expediente contractual, se estableció que en la revisión de las 25 facturas, se encontró que se cobraron los conceptos de: operación del servicio, IVA y el impuesto al consumo. Así mismo, no se encontraron cobros por otros conceptos tales como: sanciones, intereses de mora, reconexiones u otros.

Así mismo, se estableció que el valor de las 23 Órdenes de pago, por \$37.407.299, y el valor suscrito del contrato de \$37.792.198, representa una diferencia de \$384.899, cuyo valor se liberó a favor de la entidad en el Acta de Liquidación suscrita entre la SCR.D y Avantel, el 28 de julio de 2015, quedando las partes a Paz y Salvo.

No obstante lo anterior, se procedió a realizar el análisis a cada una de las órdenes de pago, encontrando una diferencia a favor de la entidad, en cuantía de \$180.927, como se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO 3
DIFERENCIAS ENTRE VALOR ÓRDENES DE PAGO Y VALOR FACTURAS
Cifras en miles de pesos

No. ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO ÓRDENES DE PAGO	VALOR NETO ÓRDENES DE PAGO	No FACTURA	VALOR A PAGAR SEGÚN FACTURA
54	\$658.485	\$596.544	2090964, f.108	\$575.689
55	\$145.548	\$139.040	2585303, f.116	\$79.872
199	\$1.128.000	\$1.077.560	2582713, f.121	\$145.548
91	\$1.943.307	\$1.856.409	2593023, f.131	\$1.128.000
205	\$1.128.000	\$1.077.560	2595571, f.136	\$1.927.663
206	\$2.246.390	\$2.145.939	2603439, f.140	\$1.128.000
340	\$1.128.000	\$1.077.560	2605948, f.145	\$2.228.307
339	\$2.246.390	\$2.145.939	2613979, f.153	\$1.128.000
461	\$1.128.000	\$1.077.560	2616444, f.157	\$2.228.307
462	\$2.246.390	\$2.145.939	2624630, f.169	\$1.128.000
533	\$2.246.390	\$2.145.939	2627080, f.174	\$2.228.307
531	\$1.128.000	\$1.077.560	2637690, f.183	\$2.228.307
676	\$2.198.079	\$2.099.787	2635297, f.188	\$1.128.000

675	\$1.128.000	\$1.077.560	2648294, f.199	\$2.180.384
732	\$2.246.390	\$2.145.939	2645930, f.204	\$1.128.000
733	\$1.128.000	\$1.077.560	2658924, f.215	\$2.228.307
1006	\$1.128.000	\$1.077.560	2656602, f.219	\$1.128.000
1007	\$2.246.390	\$2.145.939	2667120, f.232	\$1.128.000
1110	\$1.128.000	\$1.077.560	2669401, f.238	\$2.228.307
1109	\$2.246.390	\$2.145.939	2678201, f.244	\$1.128.000
1322	\$2.228.307	\$2.127.856	2680457, f.249	\$2.228.307
1321	\$1.128.000	\$1.077.560	2692906, f.260	\$2.228.307
1584	\$3.228.843	\$3.084.459	2690658, f.265	\$1.128.000
Sumatoria "Órdenes de Pago"	\$37.407.299	\$35.701.268	FCM 123, f.280	\$982.452
Valor del contrato	\$37.792.198		FMC 122, f.283	\$2.228.308
Diferencia entre Órdenes y valor cont.	\$384.899		Total Factura	\$37.226.372
Diferencia entre órdenes y valor facturas	\$180.927			

Fuente: Documentos de facturas y órdenes de pago del expediente contractual No. 020 de 2014 de la SCRD.

Se observa en el Cuadro anterior, que se expidieron 23 Órdenes de pago, por valor de \$37.407.299, en tanto que la sumatoria de las facturas de Avantel es por valor de \$37.226.372, lo cual arroja una diferencia de \$180.927. Suma que constituye un mayor valor pagado al contratista, con relación a lo facturado, generando una posible merma al patrimonio público en la cuantía citada.

Lo anterior representa una transgresión lo normado en los literales j) y k) del artículo 3º Principios de la Planeación de la Ley 152 de 1994, artículo 6º de Ley 610 del 2000, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, y posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002. Igualmente, no se da aplicación a lo que establecen los literales b) y c) del artículo 2º, así como del literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, se observa inaplicación de las normas de control interno, toda vez que en los documentos contractuales, no se anexó el CDP No 21 del 17 de enero del 2014 por valor de \$11.000.000, el cual es citado en el folio 74, relacionado con el Formato “Solicitud de Trámite Contractual”.

En los folios 109 a 112, se verificó el Formato denominado “Comprobante de Ingreso de Elementos” No. 201430 de fecha 31 de enero de 2014, en el cual se da entrada al Almacén de 17 unidades de Avantel, identificadas con las placas de inventario del 76661 al 76670, cuenta contable No 1-6-35-04-02 “Equipo de comunicación” por valor de \$1.774.800, pero dichos elementos están cargados al Contrato No. 49, y no al Contrato No. 20 tal como lo señala la carpeta en la que están archivados; transgrediendo lo establecido en los literales d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa y fiscal, en cuantía de \$180.927, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

La entidad manifiesta en su respuesta que efectivamente hubo un error en el procedimiento de la entidad en el trámite del Acta de Liquidación, como se relaciona en el radicado No. 20153100072113 del 27 de marzo del 2015 y acta entregada de parte de Avantel No. 20157100077852 con fecha de entrega el día 30 de Julio. Por tanto se realizarán los ajustes correspondientes de acuerdo al cuadro relacionado, así mismo, se realizará el procedimiento necesario para el cumplimiento a la norma.

Teniendo en cuenta que la entidad no aporta soporte del reembolso de estos dineros, **se configura un hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$180.927 con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.5. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por inadecuada planeación en la programación de los términos para la realización del contrato y falta de cumplimiento del contrato en los términos pactados. (Se retira).

Contrato	No. 172 de 2014, corresponde al Proyecto No. 0771 “145 - La recreación, el deporte y la actividad física, incluyente, equitativa y no segregada” – Pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. SCRD-CM-006-2014.
Contratista	YANHASS, S.A., Nit. 830-000-889-1
Objeto	El contratista se compromete con la Secretaría a prestar los servicios de consultoría para establecer las características generales y específicas del sector del deporte, la recreación y la actividad física en Bogotá, y elaborar la tipología de las organizaciones y agentes del sector por localidad en concordancia con la política pública recreo deportiva y el Plan de desarrollo “Bogotá Humana”, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones definitivos del proceso y la propuesta presentada por el contratista.
Valor total	El valor del contrato asciende a la suma de \$89.992.800, no hubo adiciones.
Plazo	El plazo de ejecución de este contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, f. 1.254
Fecha de Inicio	24-09-2014. Fecha de terminación: 24-12-2014
Prórrogas Adición:	Se hizo una prórroga de un (1) mes y veintisiete (27) días
Estado	Terminado

Revisados los documentos allegados en el contrato 172 de 2014, se observa que se presentó una mora de tres meses ocho días para la ejecución del contrato, debido a la suspensión comprendida entre el 16 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, según acta suscrita con número de radicación a 2014410025147-3 del 16 de diciembre de 2014 y prorrogado por un mes y veintisiete días, bajo el argumento de la vacancia estudiantil, hecho previsible en la etapa precontractual y

al momento de suscribir el contrato, toda vez que anualmente la Secretaría de Educación, fija por resolución el calendario escolar.

Del análisis realizado, se evidencia que dicha situación es causada por la falta de planeación en la estructuración del contrato, toda vez que no conto con un diagnóstico adecuado que valorara los términos, cronograma de ejecución de las actividades contractuales, pues, no se previó tanto las vacaciones semestrales y de fin de año de los entes educativos, como los ajustes que deban hacerse en la presentación de los informes por parte del contratista, pues son actividades plenamente previsibles, toda vez que el calendario escolar anual fija los periodos de vacancia escolar.

Así mismo, se estableció incumplimiento del contrato, toda vez que pese a evidenciarse que se entregó un informe final el pasado 22 de mayo de 2015, que contiene base de datos, matrices de análisis, y los resultados del mismo, por fuera del término máximo de ejecución del contrato, 31 de marzo de 2015, al cual se le hicieron observaciones por parte de la supervisión, siendo presentada la corrección el día 3 de julio de 2015, por fuera de los términos establecidos en el contrato. Adicionalmente, no se contempló la ampliación de las pólizas que amparaban el contrato, toda vez que su ejecución estaba prevista para culminar el 31 de marzo de 2015, siendo entregado en forma definitiva el producto final tres meses después.

La gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible, lo cual no se vio reflejado en el presente contrato, transgrediendo los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 del Decreto 777 de 1992, artículo 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, así como también, posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002. Igualmente, se transgrede lo normado en los literales b) y c) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

La entidad en su respuesta aclara los motivos por los cuales no se podía tener en cuenta para suscripción del contrato 172-2014, la Resolución que fija calendario escolar, e indica que la suspensión del citado contrato obedeció a un ajuste en los

tiempos pactados, para aprobar los productos y de esa forma cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos inicialmente, hecho que se acepta.

De igual manera, aclara la mora en la ejecución, precisando que la revisión y aprobación del informe final del citado contrato no hace parte de la etapa de ejecución de las actividades propias de su objeto contractual, precisa además, que con la revisión al producto final conllevó a la realización del análisis de la información recolectada en el proceso de investigación precisamente con el fin de dar cumplimiento satisfactoriamente a lo requerido en los términos contractuales y sujetos al último pago del 30% del valor del contrato, precisamente para dar cumplimiento al “principio de responsabilidad señalado en la Ley 80 de 1993, en lo referido a la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la SCRD, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, derechos encaminados a salvaguardar el equilibrio del contrato, aunado a la importancia de la investigación en el marco de la Política Pública de Deporte, Recreación y Actividad Física la ejecución del contrato de consultoría se desarrolló bajo la dinámica constante de retro-alimentación en la presentación de cada uno de los productos establecidos en los términos y condiciones del contrato, por lo que se realizaron las observaciones, aportes, suministro de información primaria, entre otras por parte del Comité Técnico Operativo conformado para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato en los tiempos establecidos para su ejecución” (de lo cual aportan las respectivas actas); argumentos que no son de recibo, toda vez que el objeto contractual tiene un término de ejecución y dentro de este término debe entregarse el objeto contratado con la calidad necesaria para poder utilizarlo y prestar el servicio para el cual fue contratado.

No obstante lo anterior, se verificó que el último pago está sujeto al cumplimiento a satisfacción del informe final con el producto: “*Establecer las características generales y específicas del sector del deporte, la recreación y la actividad física en Bogotá y elaborar la tipología de las organizaciones y agentes del sector por localidad en concordancia con la Política Pública recreo deportiva y el Plan de Desarrollo de Bogotá Humana*”, por lo que el tiempo adicional que se presentó, se tomará como tiempo de corrección del producto final, por observaciones presentadas por la entidad, como se dejó registrado en los documentos con radicado Orfeo No. 2014110020771-3.

Teniendo en cuenta que el contratista acogió las recomendaciones y observaciones de la SCRD, las cuales fueron radicadas con el Orfeo No. 2015710006776-2 de 3 de julio de 2015, por lo que el 6 de julio de 2015 se firmó la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor con No. 2015410015213-3, es procedente retirar la observación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclaran los hechos observados y se aceptan los argumentos expuestos y se **retira** la observación con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles deficiencias en los estudios previos para la suscripción de contratos, que transgreden los principios de planeación y transparencia.

Revisados los expedientes contractuales 130, 212, 199, 222, 185, 142, 56, 61, 67, 118, 122, 229, 125, 121, 230, 65, 66, 90, 101, 116, 124, 128, 143, 149, 163, 188, 189, 191, 193, 194, 205, 117, 165, 180, 187, 203, 226, 239, 91, 127 y 237 suscritos en el 2014, se estableció que existen deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos debido a que en la etapa precontractual no se evidencian estudios de mercado y estudios económicos previos, que permitan determinar la manera como la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, estructuró el valor de tales compromisos, de tal manera que permita establecer si realmente hubo favorabilidad en los precios contratados, como se dejó evidenciado por el grupo auditor en las actas de visitas practicadas al área contractual.

Tanto en los estudios de oportunidad y conveniencia como en el acto administrativo que ordena la suscripción del correspondiente compromiso, no se deja evidencia de la manera como se determinó el tipo de contratación y la estructuración de los precios, el periodo real de ejecución para la entrega del producto final acorde con las metas del plan de desarrollo dentro de la misma vigencia y el alcance, esta situación se corrobora en el hecho que la suscripción de los convenios de asociación y contratos interadministrativos antes mencionados se llevó a cabo tan solo con base en la propuesta presentada por el asociado o contratista, frente a lo cual la SCRD se limitó a aceptar y a suscribir el compromiso.

Tampoco reposa análisis de los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico, como tampoco la forma de mitigarlo, contraviniendo el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Si bien es cierto el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades públicas para suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo de manera directa, también lo es que no es dable en este tipo de contratación pasar por alto los principios de economía, transparencia y selección

objetiva, siendo indispensable asegurar que esta modalidad de contratación se realice en igualdad de oportunidades; por lo que es importante que cuando se acuda a la modalidad de contratación directa prevista en la Ley se debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico y económico que fundamenta tal determinación como lo establece el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone como principio de ineludible la observancia de la objetividad en la selección de los contratistas de los entes estatales, que tal manera que ésta objetividad se garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, entendida esta como aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad, siendo imperativa ésta obligación de orden constitucional y legal, a cuyo cumplimiento no puede sustraerse ninguna entidad estatal contratante, cualquiera que sea el procedimiento de selección al que acude para la escogencia del contratista.

Lo anterior se debe factiblemente a que no se tienen en cuenta criterios objetivos, como tampoco los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y que deben acompañar las actuaciones administrativas el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prevenir posibles daños patrimoniales, a la falta de claridad en los procedimientos para contratar directamente conforme a la norma y puede originar incumplimiento a los principios de planeación y transparencia e incurrir en posible daño al patrimonio del Estado, teniendo en cuenta que el estudio de mercado y estructuración de costos hace parte de la etapa de planeación y precontractual, con lo cual se transgrede lo dispuesto en los literales f) y h) del artículo 2 y el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también los numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, y posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

La SCRD argumentó que los estudios previos, incluyendo estudios económicos de los procesos contractuales, se hacen con base en un histórico contenido en una tabla de valores de vigencias anteriores; sin embargo estas evidencias no son allegadas a cada de los expedientes contractuales, como parte integrante de los estudios previos a la contratación, de tal manera que se constituyan en soporte para la realización de estudios económicos para determinar el valor del convenio. Así mismo, manifiesta que de acuerdo a la Constitución “*el fin del régimen jurídico de*

asociación, es precisamente celebrar acuerdos de voluntades con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y no contratar el suministro de bienes y/o servicios como si tiene por fin el marco jurídico dado con la Ley 80 de 1993.” Hecho que no es desconocido ni cuestionado por este ente de control, toda vez que si bien es cierto el artículo 355 de la Carta faculta a la entidades públicas para asociarse, con el fin de llevar a cabo un proyecto; pero pese a ello, la entidad independientemente de la modalidad contractual, debe anteceder la elaboración de estudios previos que permitan garantizar los fines constitucionales y en particular los principios de planeación, economía y transparencia.

Sobre el particular, existen múltiples pronunciamientos, y se trae a colación, el concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

Así mismo, el Decreto 1510 de 2013, estableció en el Capítulo VI, Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales, “**Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y “**Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c)

el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”; artículos que no fueron tenidos en cuenta por la entidad, para la suscripción de contratos.

En efecto, la etapa de planeación permite establecer criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando los principios de la función administrativa consagrados constitucionalmente, así como los principios generales establecidos en el estatuto contractual, sobre los cuales la administración debe regirse.

En las más modificaciones reiteradas se evidencia la falta de planeación, originada en la falta de estudios de mercado previos a la suscripción de los citados contratos y/o convenios, desatendiendo con este actuar los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

La Acertada planeación de la contratación garantiza la efectividad de la ejecución de los recursos públicos, independientemente del régimen de contratación que apliquen, pues el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público, de ahí la importancia de dar cumplimiento no solo a la normatividad vigente en materia contractual si no también al principio de planeación contractual

Aun cuando la SCRД en la respuesta manifiesta que los procesos de contratación obedecen a una debida planeación, no se presenta evidencia válida y suficiente del cumplimiento de todas las actividades relacionadas con esta fase, en procura de un adecuado manejo del interés público, como se describe en los hallazgos formulados en el factor de Gestión Contractual, las falencias de planeación, como ya se dijo, igualmente, se ven reflejadas en las reiteradas adiciones, prorrogas y otrosí a los contratos y convenios. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posible transgresión de los principios de transparencia y selección objetiva, al contratar con entidades sin ánimo de lucro que no cuentan con la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, teniendo que subcontratar las actividades a ejecutar.

Revisados los expedientes contractuales de los convenios de asociación No. 212, 199, 222, 185, 142, 67, 118, 122, 229, 125, 65, 66, 90, 101, 116, 124, 128, 143, 149, 163, 188, 189, 191, 193, 194 y 205 suscritos en el 2014, se estableció que la mayor parte de las actividades que desarrollan en cumplimiento de los objetos y obligaciones contractuales, son a su vez subcontratadas por el asociado, convirtiéndose prácticamente en administradores de los recursos entregados. En

los estudios previos no se verificó si las respectivas Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, tenían la capacidad técnica, logística y administrativa para desarrollar directamente las actividades contratadas, a pesar que en la minuta respectiva, no quedo expresa la prohibición a subcontratar, pues no tiene ningún sentido de acuerdo a lo anterior suscribir este tipo de convenios con entidades que a pesar ser reconocidas no disponen de la infraestructura, capacidad técnica, logística y administrativa exigida en el Decreto 1403 de 1992 para cumplir el requisito de reconocida idoneidad.

Si bien es cierto artículo 355 Constitucional y los Decretos Reglamentarios de origen Constitucional 777 de 1992 y 1403 de mismo año, así como en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determina que Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro gozan de capacidad jurídica para la suscripción de estos actos jurídicos, también lo es que deben cumplir, entre otros, con el requisito de la reconocida idoneidad para impulsar un plan o programa de interés que se encuentre acorde con el respectivo plan de desarrollo del ente territorial.

Por lo anterior, se establece que en los citados convenios, para la escogencia del asociado no hubo mayor visibilidad y transparencia en el estudio concienzudo de la propuesta para determinar la viabilidad de contratar directamente, olvidando que a pesar que el artículo 355 faculta a las entidades públicas celebrar este tipo de convenios, también existe la obligatoriedad de aplicar en los procesos de selección los principios generales y particulares del derecho administrativo y de la función pública que deben ser observados en todos los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales, por lo que en la citada contratación debió observarse los principios contenidos en el artículo 209 constitucional, los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, y posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

La entidad argumenta en su respuesta que *“la suscripción de los convenios observados por el ente de control responden a la dinámica de convenios interadministrativos, es decir han sido suscritos con entidades públicas y están orientados a la cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y en virtud de ello concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y de utilidad económica, pretendiendo dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico que para el caso aquí tratado obedece al cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana, así como, la nacionalidad de la SCRD y de cada entidad conveniente,”* sin embargo la Contraloría de Bogotá no desconoce tal aspecto, puesto que lo que se cuestiona es el hecho de suscribir

contratos y/o convenios de asociación con entidades que a su vez subcontratan el 90% de las actividades que hace parte de los objetos contractuales.

Independientemente del régimen aplicable a los contratos estatales, este ente de control señala que es importante tener en cuenta al momento de comprometer los recursos, cumplimiento del principio de selección objetiva que no es otra cosa que determinar además de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la organización del contratista para cumplir con el objeto contractual, lo cual se constituye en requisitos habilitantes y que deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se suscribe.

Por lo expuesto, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.3.8. Hallazgo Administrativo y fiscal en cuantía de \$385.914.749, con presunta incidencia disciplinaria, por posibles irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No.082-2014, por falta de aplicación en las órdenes de pago Nos. 876, 1090, 1456 de 2014 y 108, 198 de 2015, al Fideicomiso de los descuentos por concepto de retenciones, entre las que se encuentran la de estampilla, de acuerdo a la estructura de costos del contrato, las cuales fueron asumidas por la entidad.

Convenio	Contrato de concesión 082-2014
Contratista	COLSUBSIDIO
Objeto	Otorgar en concesión la operación, explotación, administración y prestación de servicios de la Red Capital de Bibliotecas Públicas de Bogotá - BiblioRed, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta y el informe de evaluación, documentos que forman parte integral del contrato.
Valor inicial	\$13.262.603.580 (SCRD aporta \$12.863.825.005 y el CONCESIONARIO \$398.778.575)
Plazo	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014
Fecha Inicio	16/06/2014
Prorroga y adiciones	Tres (3) prorrogas (5 meses) y Cinco (5) adiciones por valor total \$6.631.301.790, de los cuales la SCR D aportó para la adición \$6.431.912.503 y el CONCESIONARIO \$199.389.287
Valor Final	\$19.893.905.370 (SCRD aportó \$19.295.737.508 y el CONCESIONARIO \$598.167.862)
Estado	Sin liquidar

Realizado el análisis a los documentos contentivos del expediente se estableció que la SCR D asignó recursos para este contrato, por un valor total de \$19.295.737.508 y COLSUBSIDIO como concesionario aportó la suma de \$598.167.862, consignados en la cuenta del Fideicomiso BiblioRed No.000-23017-

7 del Banco de Bogotá destinada para el manejo de los dineros entregados a través del contrato de concesión.

Dentro de los recursos entregados por la Secretaría se incluyó el 4.8% por concepto de remuneración mensual al concesionario, derivada del porcentaje de utilidad sobre los gastos de operación, de acuerdo a la estructura de costos presentadas en la oferta.

En la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión 082-2014, se pactó que el valor total del contrato incluye los costos directos e indirectos y que la Fiducia será la encargada de descontar de todas las cuentas que se paguen con ocasión del contrato de concesión, el valor de los impuestos distritales y nacionales y procederá a girar el valor de estos tributos a favor de la Secretaria, la que deberá presentar y pagar la respectiva declaración ante la Tesorería Distrital y la DIAN.

Lo anterior implica, que los desembolsos efectuados por la entidad se deberían realizar sin tener en cuenta el descuento por concepto de estampillas (1% Univ. Distrital F.J.C., 0,5% Adulto Mayor y 0,5% Pro- Cultura), tal como quedó de igual manera establecido en el Anexo Técnico No.15. *“NOTA: El Fideicomiso será el responsable de efectuar las retenciones establecidas por la Nación o el Distrito que causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y procederá a girar el valor de éstos tributos a favor del correspondiente ente recaudador”*. Por lo tanto el Fideicomiso es quien debe aplicar los descuentos por concepto de retenciones, entre las que se encuentran las estampillas, de acuerdo a la estructura de costos. Además porque como se dijo antes, se pactó que en el valor del contrato están incluidos los costos directos e indirectos nacionales y distritales a que haya lugar, por lo que se establece que estos son asumidos por el contratista.

Se evidencio que en los desembolsos efectuados por la SCRD mediante las órdenes de pago No. 876, 1090 y 1456 de 2014 y las ordenes 108 y 198 de 2015, directamente se aplicó el descuento por concepto de estampillas U.DISTRITAL (1%), PRO-CULTURA (0,5%) y ADULTO MAYOR (0,5%) por un valor total de \$385.914.749, cuando no debió realizarse de esa manera, en razón a que como se dijo antes, se pactó que en el valor del contrato están incluidos los costos directos e indirectos nacionales y distritales a que haya lugar y éstos debieron ser asumidos por el contratista, ello significa en este caso el sujeto pasivo del tributo de las citadas estampillas es COLSUBSIDIO como Concesionario y no la SCRD como entidad contratante, es decir el pago por concepto de estas estampillas se debe realizar únicamente con los recursos aportados por el concesionario de acuerdo a la estructura de costos y no con los recursos aportados por el sujeto de control, como se efectuó.

La anterior situación, se corrobora en el oficio fechado el 29-05-2015, donde se le comunica al Departamento de Educación y Cultura de Colsubsidio, que “De

acuerdo con lo señalado en nuestra comunicación con radicado 2015110042441 del 15 de abril de 2015, en el cual se señaló que “ las estampillas son un impuesto distrital que corresponden a: 1% de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 0.5% de la estampilla Pro-Adulto mayor y 0.5% de la estampilla Pro-Cultura, los cuales deben asumir toda persona jurídica o natural que celebre contratos con las entidades del distrito... hasta cubrir el monto por estampillas que asciende a la suma total de \$385.914.750”. Lo anterior se evidencia nuevamente con acta de visita fiscal suscrita entre el equipo auditor y el supervisor del contrato.

Si bien es cierto de esta situación ya tiene conocimiento la entidad, presentándose controversia entre la SCR D y COLSUBSIDIO como concesionario en el reconocimiento y pago de dichos dineros, lo que ha impedido que se materialice el reintegro de estos dineros. Por tanto, persiste el posible daño causado al patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta que el contrato de Concesión No.082-2014 terminó su ejecución el 31 de mayo de 2015 y se encuentra dentro del término establecido para liquidarse de forma bilateral.

Al efectuarse un pago no contemplado en la estructura de costos del contrato de concesión No.082-2014 con recursos de la SCR D, se transgreden principios de la contratación estatal como el de economía y responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado, en concordancia con el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80/93-, que establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a esos Postulados Superiores y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, definidos en los Artículos 24, 25 y 26 ibídem.

Adicional a lo anterior, se observa la falta de planeación en la etapa precontractual, toda vez que a la fecha presenta tres prórrogas por cinco meses y se adicionó cinco veces por valor de el estudio de necesidad para la suscripción del contrato de concesión, toda vez que a la fecha presenta, tres prórrogas y cinco adiciones.

El presente contrato de concesión, fue evaluado únicamente con relación a los descuentos de ley realizados.

Así mismo, los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, señalan que la contratación pública está al servicio de los intereses generales, igualmente los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°, artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, y posiblemente con los hechos descritos se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo anterior, se configura una observación administrativa y fiscal, en cuantía de \$385.914.749, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta

La entidad en su respuesta realiza un relato de la forma como se suscribió el contrato de concesión 082-2014 y los acuerdos pactados dentro del mismo y de la normatividad aplicable, hecho que no es desconocido por este ente de control, así como también efectúa un relato de la gestión adelantada entorno a lograr la recuperación a través de un cruce de cuentas con COLSUBSIDIO como concesionario del contrato en cita, hecho que tampoco es cuestionado por esta Contraloría, si no que con ocasión de la falta de coordinación al momento de efectuar los desembolsos y como la entidad misma lo señala ni la Fiduciaria, ni Colsubsidio estaban efectuando la retención por concepto de estampillas, siendo esta una obligación de la Fiducia, ante lo cual la SCR D determinó de forma unilateral realizar el descuento de retención por estampillas U. Distrital (1%), PROCULTURA (0,5%) y Adulto Mayor (0,5%) sobre todo el monto del valor de los aportes, como tiene establecido hacer en todos los pagos de compromisos contractuales, tal como se observa en las órdenes de pago No. 876, 1090 y 1456 de 2014 y las ordenes 108 y 198 de 2015, en las que se aplicó el descuento de las estampillas directamente por parte de la SCR D debiendo ser asumido por el contratista.

Además, como quedó pactado el contratista es responsable de todos los costos y tributos nacionales y territoriales que se puedan generar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin embargo en la estructura de costos no se calculó ni se tuvo cuenta sus implicaciones, pese a que COLSUBSIDIO formuló observaciones durante el proceso contractual, por lo que al advertir tal situación con radicado 20151100042441 del 15 de abril de 2015, el concesionario solicita modificar la estructura de costos del Contrato de Concesión N°82, en lo que corresponde a incluir un rubro denominado “Pago de Estampillas”, para cubrir los recursos que fueron retenidos por este concepto, de cuya respuesta transcribimos algunos apartes, cuando ya el contrato se hallaba en ejecución y a punto de terminar su ejecución.

Es precisamente por el hecho de efectuarse un pago no contemplado en la estructura de costos del contrato de concesión N°.082-2014, que se transgreden los principios de la contratación estatal, por cuanto se realizó una labor que no estaba pactada ni en los pliegos de condiciones, ni en la propuesta y mucho menos en la minuta del contrato.

De otra parte aunque la SCR D manifiesta que aún quedan algunos recursos pendientes de cancelar a COLSUBSIDIO por concepto de la operación del servicio correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2015 por valor total de \$172.075.688 y unos valores de explotación comercial, de los cuales no precisa su cuantía y con los cuales pretende efectuar un cruce de cuentas para compensar

los \$385.914.749 (de impuestos por concepto de estampillas), esta labor no se ha llevado a formalizado con el acta de liquidación, ante lo cual no existe la certeza de aceptación por parte del concesionario respecto del cruce de cuentas para corregir tal situación, **en consecuencia se configura un hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$385.914.749 con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.4. Gestión Presupuestal

Ejecución Activa

La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, no presenta informe de ejecución activa del presupuesto por ser una entidad del nivel central, según lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006.

Ejecución Pasiva

La evaluación se llevó de acuerdo con los parámetros establecidos sobre la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de las metas presupuestales, las rentas e ingresos y gastos e inversión, específicamente lo relacionado con los rubros de funcionamiento: Vacaciones en dinero, Reconocimiento por Coordinación, Comisiones y Viáticos y gastos de viaje y de los rubros de inversión 782: Territorios culturales y revitalizados /Equipamiento y corredores culturales; 922: Ciudadanías juveniles y 786: Construcción de conocimiento para la participación ciudadana, al 100% de la ejecución de las Reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2013.

Mediante el Decreto 609 del 27 de diciembre de 2013, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

**CUADRO 4
PRESUPUESTO LIQUIDADADO VIGENCIA 2014**

Cifras en millones

FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
RUBRO	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.833,5	0	11.833,5
INVERSION	44.748,1	9.369,7	54.117,8
TOTAL GASTOS+INVERSION	56.581.6	9.369,7	65.951,3

Fuente: Ejecución Presupuestal 31/12/2014 - SCRD

Como se observa, el 86% de los recursos con que se financia el presupuesto de la SCRD proviene de recursos del Distrito y el 14% de transferencias de la Nación.

De otra parte, se observa que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, presentó una reducción mediante el Decreto 583 del 19 de diciembre de 2014, y en consecuencia se redujo el presupuesto de Gastos e Inversiones para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para la misma vigencia fiscal en cuantía de \$900 millones, en razón a que según los documentos CONPES N°169 y 171, se efectuó la distribución de los recursos de la última doceava de 2013 y las once doceavas de 2014, de los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General, Agua potable y saneamiento Básico y 15% del SGP Departamental, por lo que es necesario ajustar el presupuesto de gastos e inversión por cuanto no se giraron los recursos que por esa cuantía se estimaban percibir.

**CUADRO 5
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION
SCRD - VIGENCIA 2014**

Cifras en millones

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCION	PTO DISPONIBLE	PTO COMPROMETIDO	% EJECUCIÓN COMPROMISO
Funcionamiento	11.834		11.834	11.098	94
Inversión	54.118	900	53.218	45.095	85
TOTAL GASTOS / INVERSION	65.951	900	65.051	56.193	86

Fuente: Ejecución Presupuestal 31/12/2014 - SCRD

De acuerdo con el anterior cuadro, aunque el presupuesto de gastos e inversión tuvo una reducción de \$900 millones, el presupuesto disponible por valor de \$65.051 millones no se ejecutó en su totalidad, quedando \$8.858 millones sin comprometer, por lo que no se entiende como en el informe de gestión con corte a 31 de diciembre de 2014, reportan un cumplimiento de metas de los proyectos de inversión entre el 95% y 100% cuando se perdió la oportunidad de aprovechar estos recursos en cumplimiento de la misión institucional, siendo afectado el rubro del proyecto “782: Territorios culturales y revitalizados / Equipamientos y corredores culturales”.

**CUADRO 6
PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2014**

Cifras en millones

CONCEPTO	PPTO DISPONIBLE	PPTO COMPROMETIDO	% EJECUCIÓN COMPROMISO	PPTO GIRADO	% EJECUCIÓN GIROS	CALCULO RESERVAS A 31/12/2014 (AUDITORIA)	% PARTICIPACIÓN DE CADA CONCEPTO DEL GASTO EN EL TOTAL
Funcionamiento	11.834	11.098	94	10.826	91	273	18,2
Inversión	53.217	45.095	85	43.274	81	1.821	81,8
TOTAL GASTOS / INVERSION	65.051	56.193	86	54.099	83	2.094	100

De acuerdo con la información presupuestal allegada se evidencia que los gastos de funcionamiento contaron con recursos disponibles por valor de \$11.834 millones, de los que se ejecutaron \$11.098 millones, quedando \$736 millones sin comprometer. De los compromisos adquiridos por valor de \$11.098 millones con gastos de funcionamiento se giraron \$10.826 millones, quedando \$273 millones pendientes de giro y por ende se constituyen en reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2014, para ser pagadas en el 2015.

En los gastos de funcionamiento, especialmente por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina, entre los que se encuentran Vacaciones en dinero y Reconocimiento por Coordinación; Aportes Patronales al Sector Privado y Público, a los que pertenecen las Comisiones fueron cancelados en un 100%; con relación al rubro Otros Gastos Generales, entre los que se hallan Viáticos y gastos de viaje, se evidencia que quedó un saldo por cancelar de \$263 millones correspondientes a saldos por pagar por concepto de gastos de computador, arrendamientos, gastos de transporte y comunicación, mantenimiento y reparaciones, servicios públicos, capacitación interna y salud ocupacional. En el rubro Servicios Personales Indirectos quedó un saldo por valor de \$8 millones.

Con respecto a los \$53.217 millones asignados a la inversión se adquirieron compromisos por un valor total de \$45.094 millones equivalente al 84% de ejecución y sobre estas obligaciones adquiridas se pagaron \$43.273 millones, que equivale al 81% de ejecución real, quedando pendiente de pago la suma de \$1.821 millones, los cuales pasan a la siguiente vigencia como reservas presupuestales.

**CUADRO 7
EJECUCION RECURSOS PROYECTOS DE INVERSION VIGENCIA 2014**

Cifras en millones

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	APROPIACION DISPONIBLE	EJECUTADO O COMPROMETIDO	% DE EJECUCION	GIROS	%GIROS	SALDO POR GIRAR
926: Libertades y derechos culturales y deportivos para la primera infancia y la familia	1.000	923	923	100,00	922	99,8	2
779: Bogotá reconoce y apropia la diversidad y la interculturalidad	1.466	1.445	1.439	99,58	1.435	99,2	4
209: Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá	700	686	685	99,88	681	99,3	4
763: Gestión cultural local	3.205	2.954	2.950	99,87	2.831	95,8	119
767: Fortalecimiento de la red de bibliotecas y fomento o valoración a la lectura	21.543	20.616	20.613	99,99	20.536	99,6	78
771: La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada	352	344	344	99,97	317	92,1	27
773: Oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales	2.620	2.799	2.794	99,82	2.674	95,5	120

782: Territorios culturales y revitalizados / Equipamientos y corredores culturales	15.974	16.108	8.021	49,79	6.937	43,0	1.083
3-3-1-14-01-08-0922: Ciudadanías juveniles	600	600	600	100,00	600	100,0	0
720: Transformaciones culturales hacia una nueva ciudadanía	542	548	540	98,49	477	87,0	63
755: Formalización y fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital	259	268	268	100,00	259	96,7	9
778: Participación cultural y deportiva incidente y decisoria	1.281	1.294	1.291	99,78	1.106	85,4	186
786 Construcción de conocimiento para la participación ciudadana	766	710	710	100,00	668	94,0	42
945: Fortalecimiento de la transparencia, la probidad y el control social en la gestión de la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física	210	209	209	99,71	209	99,7	0
791: Fortalecimiento sectorial e institucional para la cultura, la recreación y el deporte	3.600	3.714	3.708	99,84	3.623	97,5	85
INVERSION DIRECTA	54.117	53.217	45.094	84,70	43.273	81	1.821

A continuación se describe el análisis realizado a los rubros que corresponden a los proyectos de inversión de la muestra, entre los que se encuentra el rubro “782: Territorios culturales y revitalizados / Equipamientos y corredores culturales” que presenta bajo nivel de ejecución al comprometer solo \$8.020,7 millones de un total de \$16.107,7 millones disponibles y que equivalen al 49,7% de ejecución, de igual manera el presenta un nivel de giro del 86,49%, que corresponden a \$6.937,4 millones, considerado bajo frente a la disponibilidad de recursos.

En lo que respecta a los otros rubros de la muestra y que corresponden a los proyectos de inversión “922: Ciudadanías juveniles” y “786 Construcción de conocimiento para la participación ciudadana”, es pertinente aclarar que contaron con \$599,8 millones y \$709,7 millones respectivamente, el primero fue ejecutado y girado en un 100% y el segundo se ejecutó en un 100% y el porcentaje de giros es del 94%, sin embargo este porcentaje no es consecuente con el cumplimiento de metas del plan de desarrollo.

Modificaciones al Presupuesto de Gastos e Inversión

**CUADRO 8
PRESUPUESTO VIGENCIA 2014 MODIFICADO**

Cifras en millones

PROYECTO	PPTO INICIAL	CONTRA CREDITO	CREDITO	PPTO DEFINITIVO
926: Libertades y derechos culturales y deportivos para la primera infancia y la familia	1.000	77	0	923
779: Bogotá reconoce y apropia la diversidad y la interculturalidad	1.466	21	0	1.445

PROYECTO	PPTO INICIAL	CONTRA CREDITO	CREDITO	PPTO DEFINITIVO
209: Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá	700	14	0	686
763: Gestión cultural local	3.205	251	0	2.954
767: Fortalecimiento de la red de bibliotecas y fomento o valoración a la lectura	21.543	927	0	20.616
771: La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada	352	8	0	344
773: Oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales	2.620	0	179	2.799
782: Territorios culturales y revitalizados / Equipamientos y corredores culturales	15.974	0	134	16.108
922: Ciudadanías juveniles	600	0,13	0	600
720: Transformaciones culturales hacia una nueva ciudadanía	542	0	6	548
755: Formalización y fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital	259	0	9	268
778: Participación cultural y deportiva incidente y decisoria	1.281	0	13	1.294
786 Construcción de conocimiento para la participación ciudadana	766	57	0	710
945: Fortalecimiento de la transparencia, la probidad y el control social en la gestión de la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física	210	1	0	209
791: Fortalecimiento sectorial e institucional para la cultura, la recreación y el deporte	3.600	0	114	3.714
INVERSION DIRECTA	54.117	1.355	455	53.217

Fuente: Actos Administrativos de Traslados Presupuestales 2014 – SCRD

El presupuesto de inversión de la entidad para la vigencia 2014 se estimó inicialmente en \$54.117 millones, el cual tuvo una reducción de \$900 millones, afectando el rubro “767: Fortalecimiento de la red de bibliotecas y fomento o valoración a la lectura” por lo que a última hora se modificaron las metas físicas del proyecto, ajustándolo precisamente para cumplir con un 100% como efectivamente se reportó a este ente de control.

Las modificaciones (traslados presupuestales) realizadas a través de la vigencia 2014 por valor total de \$455,5 millones, corresponden a traslados presupuestales internos, mediante los cuales se afectaron negativamente los siguientes rubros:

- 926: Libertades y derechos culturales y deportivos para la primera infancia y la familia en cuantía de \$76,9 millones.
- 779: Bogotá reconoce y apropia la diversidad y la interculturalidad en cuantía de \$20,9 millones
- 209: Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá en cuantía de \$14 millones.
- 763: Gestión cultural local en cuantía de \$250, 5 millones.

- 767: Fortalecimiento de la red de bibliotecas y fomento o valoración a la lectura en cuantía de \$27 millones.
- 771: La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada en cuantía de \$7,7 millones.
- 786 Construcción de conocimiento para la participación ciudadana en cuantía de \$56,5 millones.
- 945: Fortalecimiento de la transparencia, la probidad y el control social en la gestión de la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física en cuantía de \$1 millón.

Como se observa los rubros de inversión más afectados con esta medida fueron los que corresponden a los códigos 763; 926; 767; 779; 209 y 786, por lo que afectaron consecuentemente el cumplimiento de las metas, sin embargo, estas reportan un cumplimiento entre el 90% y 100%, en razón a que de igual manera fueron modificadas para lograr su cumplimiento.

A su vez, los recursos en los que se disminuyeron los anteriores rubros fueron trasladados a los rubros también de inversión así:

- 773: Oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales en cuantía de \$179 millones.
- 782: Territorios culturales y revitalizados / Equipamientos y corredores culturales en cuantía de \$133 millones.
- 791: Fortalecimiento sectorial e institucional para la cultura, la recreación y el deporte en cuantía de \$114 millones.
- 778: Participación cultural y deportiva incidente y decisoria en cuantía de \$13 millones.
- 720: Transformaciones culturales hacia una nueva ciudadanía en cuantía de \$5,9 millones.
- 755: Formalización y fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital en cuantía de \$9 millones.

De acuerdo a los traslados presupuestales analizados en los anteriores proyectos, ese establece que éstos se llevaron a cabo conforme lo permite la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios.

Cuentas Por Pagar

Si bien las cuentas por pagar no se ven reflejadas en el presupuesto de gastos e inversión a 31 de diciembre de 2014, están certificadas por el grupo interno de recursos financieros de la SCRD, indicando que las mismas ascienden a \$2.232,9 millones y pertenecen entre otros a los rubros remuneración de servicios técnicos, mantenimiento de la entidad, servicios públicos y a los proyectos de inversión 767,

720, 771, 778, 773, 209, 945, 786, 763, 782, 922, 779 y 791, con ocasión de compromisos adquiridos dentro de la ejecución de gastos de funcionamiento e inversión, siendo estas últimas las más relevantes.

Reservas Presupuestales

La SCRCD constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2014 acorde con las Circulares 03 del 24 de junio de 2014 y 013 del 19 de septiembre de 2014 por valor de \$2.094 millones, de las cuales \$273 millones corresponden a gastos de funcionamiento y \$1.821 al rubro de inversión, de los cuales en los de funcionamiento los más relevantes son en el rubro de Servicios Personales Indirectos y Gastos Generales y en Inversión en los compromisos adquiridos en los Proyectos 763, 782, 767, 720, 778, 786 y 791, entre otros.

Vigencias Futuras

De acuerdo con la información allegada (CDP, CRP, relación de contratos y/o convenios) y la información reportada a SIVICOF, se estableció que durante el 2014 la SCRCD no constituyó vigencias futuras que afecten el presupuesto de vigencias posteriores.

Ejecución de Reservas Presupuestales Constituidas a diciembre 31 de 2013 y Ejecutadas Durante la Vigencia 2014.

A diciembre 31 de 2013, la SCRCD constituyó reservas presupuestales por un valor total de \$2.719,9 millones, siendo anulados un valor de \$171 millones, quedando como reservas definitivas \$2.548,8 millones, de los cuales durante la vigencia 2014, se pagaron \$2.488,8 millones, quedando pendiente de giro \$60 millones.

Pasivos Exigibles

De conformidad con el acta No.1 suscrita el 6 de enero de 2015, se constituyeron pasivos exigibles por valor total de \$59,7 millones, originados en el saldo por pagar de \$10,6 millones del convenio interadministrativo 287 de 2013 (liquidado) y \$49,1 millones del contrato de consultoría 356 de 2013 (en ejecución).

Frente al contrato de consultoría 356 de 2013, el objeto del contrato tiene como alcance la elaboración del diseño arquitectónico, estudios técnicos, la supervisión arquitectónica durante el desarrollo de la construcción del equipamiento Cultural – Teatro en la zona de cesión No. 1 del plan parcial El Ensueño ubicado en la localidad 19 de Ciudad Bolívar.

A la fecha el contrato se encuentra ejecutado en lo relacionado con la elaboración y entrega de los diseños de arquitectura y estudios técnicos, además de la

obtención de la licencia de construcción. En cuanto a la supervisión arquitectónica, se estableció la etapa de construcción del escenario inició el 20 de mayo de 2015.

EL contrato de consultoría 356-2013 ha tenido dos prórrogas, la primera prórroga por dos (2) meses hasta el día 23 de octubre de 2014 en razón a la necesidad de revisar diferentes alternativas de solución con miras optimizar el proyecto (capacidad y operación del teatro) que fueron revisadas por SCRD y la curaduría urbana, ello para obtener la licencia de construcción; la segunda prórroga fue por 23 meses, esto es hasta el día 23 de septiembre de 2016, debido a que como se dijo antes hay una obligación vigente (supervisión arquitectónica de la etapa de construcción del escenario) que ésta supeditada a la ejecución de la obra de construcción del teatro El Ensueño, hasta tanto no se concluya con la construcción de la obra y se cumpla con la obligación de supervisar la ejecución de los diseños, no se le cancelara los \$49 millones que corresponden al 10% del saldo del contrato.

Ejecución del Programa Anual de Caja (PAC)

Verificado el PAC programado y ejecutado para la vigencia 2014 frente al presupuesto y las reservas presupuestales se puede establecer que las cifras son coherentes y los montos pagados no excedieron los pagos programados en el PAC.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal

De los 680 CDP y de los 841 CRP expedidos por la SCRD en la vigencia 2014, se analizaron los que fueron expedidos con cargo a los proyectos de inversión (782, 922 y 786) objetos de la muestra, estableciéndose que excepto por el caso observado en el Contrato de Transporte SCRD-LP-001-019-2014, las demás fueron expedidas conforme las normas que regulan la administración del presupuesto (Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y Decretos Reglamentarios y Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Decreto 714 de 1996)

Cierre Presupuestal

El análisis al componente Gestión Presupuestal consistió en revisar y evaluar la información reportada en el SIVICOF y los soportes allegados por la entidad en medio magnético y físico sobre la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2014, relacionado con las modificaciones, cancelaciones, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, ejecución pasiva (rubros de funcionamiento e inversión), cuentas por pagar, reservas presupuestales, PAC, vigencias futuras y pasivos exigibles.

Con respecto a lo anterior, es preciso señalar que la gestión presupuestal se ajusta a la normatividad legal, por lo tanto se considera que la información presentada y reportada es confiable; sin desconocer la falencia relacionada con lo observado en el Contrato de Transporte SCR-D-LP-001-019-2014.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes Programas y Proyectos

En el marco de la Constitución y la Ley, se evaluó el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SDCRD-, a través de las metas de los proyectos de inversión, en términos de eficacia y eficiencia, los cuales inciden de manera directa en el cumplimiento de las políticas públicas, plasmadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”.

La Secretaría de Cultura es un Organismo del Sector Central del Distrito Capital, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, figura como cabeza del Sector Cultura, Recreación y Deporte, estando a la vanguardia de garantizar la práctica de los derechos tanto culturales como deportivos.

En concordancia con el Programa: Ejercicio de las libertades Culturales y Deportivas, la entidad lidera la garantía de condiciones para ejercer los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, en los campos del arte, la cultura, la recreación y el deporte, para su promoción, como factor de desarrollo humano y de sostenibilidad del D.C, destacándose funciones básicas, como plantear mecanismos para que los ciudadanos participen en programas recreativos y deportivos.

La Secretaría de Cultura, dentro del mencionado Plan de Desarrollo, registro 15 proyectos de inversión, cuyo presupuesto disponible para el año 2014 fue de \$53.217 millones, ejecutándose \$45.094 millones, equivalentes al 85%, de los cuales giraron \$43.273 millones, que corresponden a una ejecución real del 81%; diferencia de giros que supone una afectación directa en el cumplimiento de las metas propuestas, en un 19%, tomando como referencia el total de giros al cierre de la vigencia.

Los proyectos de inversión tienen relación directa con las actividades adelantadas en este periodo, a través de la inversión de recursos financieros, físicos y humanos, con el objetivo de atender una problemática previamente identificada, para una determinada población. Así mismo, se observó que el objeto de los contratos analizados en la muestra tienen relación directa con la identificación de los problemas planteados en las ficha EBI-D de los proyectos escogidos para su revisión y análisis.

El proceso de inscripción, actualización y seguimiento de los proyectos mencionados, fue constatado, observándose que se realizó, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda, ajustando los presupuestos de inversión para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016, y la actualización y modificación respectiva de los mismos, tal como se observa en las Fichas EBI-D y su registro correspondiente en la entidad competente –Secretaría Distrital de Planeación–.

Frente a las acciones contenidas en el Plan de Mejoramiento relacionados con Planes, Programas y Proyectos, en la vigencia fiscal 2013 quedó la acción 2.2.1.2 relacionada con “*inadecuada planeación e inconsistencias entre el Plan de Acción y la ficha EBI-D...*”, situación que persiste, al evidenciarse que la acción expuesta por la Secretaría de Cultura, no corrigió la inconsistencia reflejada.

En desarrollo de la presente auditoria regular, fueron escogidos tres proyectos de inversión, que se describen a continuación:

Proyecto No. 782 “Territorios culturales y revitalizados/Equipamiento y corredores culturales”.

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas.

Objetivo General: Avanzar en la implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC, mediante el desarrollo de las (3) políticas con sus correspondientes estrategias, programas, proyectos y metas con el ánimo de garantizar el ejercicio democrático de las libertades culturales y recreativas, el goce efectivo de los derechos culturales y el derecho a la ciudad para la convivencia y la diversidad cultural, así como a un continuo fortalecimiento de espacios o territorios simbólica e históricamente significativos para la ciudad y de las cadenas productivas asociadas a la circulación de bienes y servicios culturales.

Población Objetivo: Grupo etario sin definir 7.776.845

Localización Geográfica: Las localidades de Bogotá, D.C

Descripción del proyecto: Tal como lo refiere la Ficha EBI-D del proyecto la población estimada para nuestra ciudad capital asciende a 7.571.341 habitantes, los que corresponden a grupos etarios, étnicos y población en general; igualmente al proyecto lo integran los equipamientos culturales, la red de equipamientos, los de carácter local y la construcción y dotación de un equipamiento cultural en áreas deficitarias y a nivel local en Ciudad Bolívar y lo relacionado con el Museo de Arte

Moderno de Bogotá –MAMBO-.

METAS PROYECTO 782

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
1-Establecer la política para fortalecer 1 corredor cultural en el Distrito Capital	0.00	0.00	00
	-	-	-
6- Diseñar, construir y dotar el 100% de 2 equipamientos culturales	-	-	-
7- Realizar el 34 % de la implementación de la red de infraestructura territorial cultural	4.21	4.21	100
	\$374	\$374	100
9- Realizar el 100 % de la caracterización de los equipamientos culturales	4.00	4.00	100
	\$00	\$00	00
10- Ejecutar en un 100% la estrategia de fortalecimiento y mejora de la infraestructura cultural para las artes escénicas derivada de la Ley 1493 de 2011 del Espectáculo Público	100	94	94
	\$9.983	\$6.771	67.82
11. Identificar y fortalecer 11 corredores Culturales y Recreativos en el Distrito Capital	11.00	11.00	100
	\$692	\$692	99.87

Fuente: Ficha EBI-D y Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad año 2014

Del análisis a los documentos allegados por la Secretaría de Cultura -ficha EBI-D y al Plan de Acción 2012-2016-, componente de gestión e inversión año 2014, se observa que mientras la ficha registra seis metas (las expuestas en el anterior cuadro), el Plan de Acción contiene dos: Nos 1, 11, las demás no aparecen registradas, lo que no permite hacer el cruce para el análisis respectivo.

En respuesta a requerimiento del Ente de Control la Secretaría de Cultura mediante oficio No. 2015520007301, del 8 de julio de la presente anualidad, sobre rezagos presentados en las metas de los proyectos y para el caso de este proyecto, la Secretaría de Cultura manifiesta lo siguiente:

La meta No. 6 “Diseñar, construir y ...” presenta un avance de 75 % frente al 20% de lo programado en la vigencia evaluada, en razón a que “el proceso de licitación de obra pública y de interventoría del teatro del nodo dotacional Ciudad Bolívar se debía abrir en el mes de septiembre tal como estaba previsto en el plan de acción, sin embargo se programó para diciembre debido al retraso presentado en la obtención de licencia de construcción del proyecto...” requisito indispensable para abrir el proceso de licitación.

Igualmente refiere la entidad, que hubo otra dificultad respecto a 8 hectáreas protegidas de la Hacienda El Carmen, para desarrollar El Parque Arqueológico y Museo en Usme, las cuales no se entregaron debido a que se requería tramites técnicos, administrativos y jurídicos por parte de METROVIVIENDA para formalizar las áreas protegidas (no había titularidad de predio), este cumplimiento parcial se había señalado en la auditoría regular adelantada a la vigencia fiscal correspondiente al año 2013. No obstante para esta vigencia evaluada, como lo

demuestra el cuadro, no reporta cifras correspondientes a la magnitud y al presupuesto de la meta, lo que hace suponer un incumplimiento en el avance de la misma.

Las metas No. 7 “Realizar el 34%...” Y 9 “Realizar el 100% de la Caract...” No presentaron rezago en la vigencia, con un cumplimiento de ejecución del 100 %.

La meta No. 10 “Ejecutar en un 100% la estrategia...” presentó una ejecución y avance del 94 %, del 100 % de lo programado.

Las diferencias presentadas en los mencionados documentos, no dan certeza de cómo fueron ejecutados la totalidad de los recursos asignados al proyecto, como tampoco la cantidad de metas realmente gestionadas, dos que aparecen en el Plan de Acción, seis registradas en la Ficha EBI-D y cinco que reporta la entidad en el oficio citado, no permite efectuar el cruce correspondiente para verificar el real cumplimiento de las metas, al igual que afecta la confiabilidad y la veracidad de la información reportada.

De la contratación escogida para evaluar los objetos contractuales tendiente al cumplimiento de las metas, se observó la siguiente:

Convenio Interadministrativo No. 185 del 26 de septiembre de 2014
Celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –IDCRD-
Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura, para la implementación y traslado del mural “Gernika” en el parque del mismo nombre localizado en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D. C”*
Valor: \$218.613.682

Plazo de Ejecución: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio para desarrollar el objeto del convenio, el IDPC suscribió a su vez los contratos: De obra No. 256/14 por valor de \$196.759.140 y el contrato de prestación de servicios No. 277/14 del 29 de diciembre del mismo año por \$13.875.000 habiéndose iniciado el 16 de marzo.

Este ente de control realizó visita administrativa a la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la SCRCD, con la supervisora del Convenio, a fin de indagar sobre la ejecución del mismo; se evidenció que se ha presentado un retraso en el inicio de implantación de la obra artística en el parque de Palermo, observándose que a diez (10) meses y medio de la fecha de inicio del convenio, el porcentaje de avance corresponde al 50 %, lo que se traduce en un incumplimiento del objeto contractual.

En la mencionada visita fiscal, la entidad refirió que entre otros aspectos, el retraso obedece básicamente a inconvenientes con la comunidad del sector aledaño al parque, la cual se opone a la instalación de la obra, así mismo a que se deben ajustar los diseños que surgieron posterior a un pacto ciudadano con la comunidad de la localidad de Teusaquillo.

Aunque el convenio finaliza el 26 de septiembre/15, la entidad reporta en el Plan de Acción el 100% de ejecución de la meta No. 11, sin contemplar el atraso sustancial en la ejecución del convenio interadministrativo 185 de 2014, por falta de planeación del contrato, al no contar que un estudio previo que midiera el impacto de la comunidad que reside a los alrededores del sitio a donde se va a trasladar el mural “Gernika, hecho que ha generado retraso en la ejecución del contrato. Por tanto, la ejecución real de la meta no supera el 30% de lo programado.

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo por la falta de planeación en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 142 de 2014, que dio lugar al cambio de las especificaciones originales del contrato, generando un atraso significativo del contrato, alcanzando tan solo el 30% de ejecución, cuando tenía como fecha de terminación 15 de diciembre de 2014.

Contrato	Convenio interadministrativo No. 142 de 2014
Contratista	Orquesta Filarmónica de Bogotá
Objeto	La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se compromete a realizar el desembolso de los recursos de la contribución parafiscal, ordenado mediante la Resolución No. 465 de 2014 y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto de dotación en el Teatro Cuba, como escenario público de las artes escénicas en el marco de la Ley 1494 de 2011, Decreto Nacional 1240 de 2013 y el Decreto Distrital 353 de 2013, de acuerdo con la propuesta presentada
Valor total	El valor del contrato asciende a la suma de \$299.947.433
Plazo	Desde el perfeccionamiento hasta el 15 de diciembre de 2014.
Fecha de Inicio	26 de agosto de 2014 – Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2014
Prorrogas Adición:	La OFB solicitó prórroga de 8 meses
Estado	Terminado

Mediante comunicación del 12/12/14, la Orquesta Filarmónica de Bogotá solicitó prórroga de ocho (8) meses contados a partir del plazo de vencimiento inicial, esto es el 15-12-2014, para lo cual la SCR D en la primera quincena del mes de enero de 2015 adelantó procedimiento ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de actualizar el proyecto “Mantenimiento de la Infraestructura Cultural Pública”, procedimiento que ya se inició con la correspondiente adición del presupuesto de 2015, teniendo como fuentes los recursos del convenio.

Teniendo en cuenta que la Orquesta Filarmónica adelantó actividades para presentar solicitud de modificación y prórroga del Convenio, con radicación No. 2015710006952 del 9 de julio de 2015, la SCRCD adicionó el presupuesto 2015 teniendo como fuente los recursos del convenio, fueron incorporados el 26 de mayo del presente año (2015) con radicado No. 2015710006952 del 9 de julio de 2015.

El ente de Control verificó el grado de avance en la ejecución, encontrándose que él mismo corresponde al 30%, situación que refleja un gran rezago que a juicio de la Secretaría de Cultura, obedeció entre otros aspectos, a las recomendaciones técnicas *“...hacer ajustes al proyecto inicial, que eran el insumo principal para adelantar los estudios previos en los procesos contractuales para la ejecución total del proyecto.*

Queda demostrado el atraso en el cumplimiento de los términos pactados en el contrato, así como las deficiencias en la etapa de planeación del contrato, que no al no estructurar en debida forma el proyecto inicial; así como de las posibles deficiencias control y seguimiento a los procesos contractuales; más aún si se tiene en cuenta que las inconsistencias encontradas en el Teatro Cuba, frente a las especificaciones contratadas, debieron haberse contemplado previamente en las mencionadas especificaciones.

Lo anterior se traduce en un cumplimiento parcial a la contribución que este convenio hace a la meta No. 10 del proyecto: *“...ejecutar en un 100% la estrategia de fortalecimiento y mejora de la infraestructura cultural para las artes escénicas...”*

La falta de planeación en la etapa precontractual del convenio interadministrativo, genera atraso en el cumplimiento del proyecto, como consecuencia, de las continuas prórrogas a causa de las diferentes recomendaciones técnicas que obligan a realizar ajustes al proyecto inicial, lo que se traduce en la imposibilidad de ejecutar oportunamente los recursos asignados para el desarrollo del convenio citado.

Ahora bien, frente al presupuesto asignado para adelantar las labores correspondiente al cumplimiento de metas del proyecto y, tal como se evidencia en los documentos mencionados; mientras la ficha EBI-D para el 2014 da cuenta del Flujo Financiero real con el cual se ejecutó, señalando \$7.330 millones, la Ejecución Presupuestal reporta un presupuesto disponible de \$16.107 millones en la misma vigencia, situaciones éstas, que denotan falta de articulación en el registro y reporte de la información al interior de la entidad y fallas de control.

Lo anterior representa una transgresión a lo normado en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en los literales j) y k) del artículo 3º Principios de la Planeación de la Ley 152 de 1994, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Igualmente, no se da aplicación a lo que

establecen los literales b) y c) del artículo 2º, así como del literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en su respuesta hace mención de las diferentes actividades realizadas en desarrollo del cumplimiento del objeto del convenio (informes de supervisión, gestiones adelantadas ante la Secretaría Distrital de Planeación, ante la Secretaría de Hacienda y, el desembolso de los recursos correspondientes al valor del convenio, a la Orquesta Filarmónica de Bogotá); actuaciones que efectivamente fueron evidenciadas al examen del convenio por parte del ente fiscalizador sin tener ningún tipo de cuestionamientos, en el entendido que las mismas hacían parte del desarrollo de las tareas propias para adelantar el cumplimiento del objeto contractual.

El cuestionamiento realizado por la Contraloría tiene que ver con el cambio de las especificaciones del convenio –debido a las recomendaciones técnicas-, las cuales implicaban ajustar el proyecto inicial, insumo principal para adelantar los estudios previos y poder ejecutar correctamente el convenio, lo que acarreó atraso en el cumplimiento del objeto del mismo, puesto que tal como lo manifestó la entidad en acta de visita administrativa fiscal, alcanzó el 30 % de la ejecución pese a que la fecha de terminación fue el 15 de diciembre de 2014. Situación que debió preverse con una debida planeación del contrato. En consecuencia, es evidente el atraso en el cumplimiento de los términos pactados en el contrato, por no estructurar en debida forma el proyecto inicial; **configurándose un hallazgo administrativo.**

Proyecto No. 786 “Construcción de conocimiento para la participación ciudadana”

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana

Eje Estratégico: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público

Programa: Bogotá Humana: participa y decide

Objetivo General: Fortalecer las herramientas y metodologías para la recolección, análisis y circulación de información, garantizando su producción, entrega oportuna, completa, pertinente y de alta calidad y fomentando canales de información expeditos...

Población Objetivo: La Ficha EBI-D no registra este dato para el 2014

Localización Geográfica: El Distrito Capital

Descripción del Proyecto: A partir de experiencias desarrolladas por la Secretaría de Cultura se evidenció la necesidad de acceder a la información de forma fácil y oportuna para tomar decisiones, elemento éste que está contenido en el documento de políticas 2004-2016 en la dimensión de investigación; entendiendo la

información como un elemento fundamental, consagrada en el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021

METAS PROYECTO 786

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
1- Desarrollar 20 procesos de análisis sobre temas culturales de carácter estratégico para el plan de desarrollo, asociados a proyectos prioritarios o metas de ciudad	5	5	100
	\$335	\$335	100
2- Diseñar, aplicar y analizar 2 encuestas Bianuales de Culturas	0	0	0
	\$0	\$0	\$0
3- Desarrollar y sistematizar 120 mediciones correspondientes a requerimientos del plan de mediciones del sector cultura, recreación y deporte	37	45	121.62
	\$375	\$375	99.99
4- Realizar 5 sesiones de reflexión y consulta alrededor de la preparación de la Encuesta Bienal de Culturas 2013 y otros temas de investigación que adelante el observatorio en temas de interés para el sector	0	0	0
	\$00	\$00	00

Fuente: Ficha EBI-D y Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad año 2014

Como lo refleja el cuadro, este proyecto observó un incumplimiento en dos de las metas planteadas, a las cuales no les fue asignado presupuesto alguno; contrasta con este comportamiento el porcentaje de cumplimiento de la meta 3 del 121.62%, en razón a que modificó la magnitud de la misma debido al incremento de las solicitudes de mediciones por parte de las diferentes áreas de la SCR D; no obstante la entidad no refiere el motivo del incumplimiento de las metas 2 y 4.

Este proyecto, tal como lo refiere la ficha EBI-D registra un presupuesto de \$1.281 millones para el 2014 y el Plan de Acción \$709 millones, como presupuesto disponible en la misma vigencia. De nuevo como en el anterior proyecto, se presenta dualidad en la información reportada por la entidad, que no permite tener certeza de los datos, lo cual incide en las cifras que se constituyen como un elemento de juicio para establecer el cumplimiento de la gestión adelantada por la entidad sobre el cumplimiento de metas.

Proyecto No. 922 “Ciudadanías Juveniles”

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas

Objetivo General: Reconocer y promover el ejercicio de ciudadanías diferenciadas en jóvenes de 14-26 años, mitigando los factores de segregación y estigmatización que limitan el ejercicio de sus libertades y prácticas culturales, y recreativas y deportivas

Población Objetivo: 508.948 hombres y mujeres

Localización Geográfica: Distrital

Descripción Del Proyecto: Se pretende contribuir al restablecimiento, garantía y promoción de los Derechos Culturales de grupos poblacionales asentados en el D.C., mediante tres líneas de inversión: acceso a bienes y servicios culturales, ejercicio de las prácticas, expresiones y saberes propios de cada grupo y sector, desarrollo del componente cultural, artístico patrimonial, recreativos y deportivos establecido en las políticas públicas poblacionales e y en acuerdos con las comunidades.

En cuanto a la financiación de los proyectos, se evidenció que los mismos han sido financiados con recursos de destinación específica, recursos de Distrito y recursos administrativos.

METAS PROYECTO 922

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
1- Apoyar 150 espacios, procesos, expresiones y prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativos y deportivos juveniles en el ejercicio de las diferentes formas de ciudadanía de las personas entre 14 y 26 años	35	35	100
	\$600	\$600	100

Fuente: Ficha EBI-D y Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad año 2014

Del análisis del comparativo entre ficha EBI-D y Plan de Acción, se evidencia que el comportamiento de la meta alcanzó el 100% al igual que la ejecución del presupuesto que le fue asignado, dato coincidente a nivel del flujo financiero registrado en la Ficha EBI-D, el cual reporta la misma cifra en los documentos señalados (\$600 millones, ejecutados en su totalidad).

La entidad refiere que este proyecto no presentó rezago y que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio solicitó ajustar la meta con una magnitud de 35 en razón a la implementación de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013, la cual amplió el rango de edades de los 28 años de edad, lo que indica que la población a atender con el proyecto es superior a la inicialmente propuesta y programada.

2.2.1.2. Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información reportada.

En los proyectos evaluados precedentemente se evidenciaron inconsistencias en la información reportada por la SCR D, tales como:

.- En el proyecto 782: Mientras la ficha EBI-D para el 2014 da cuenta del Flujo Financiero real con el cual se ejecutó, señalando \$7.330 millones, la Ejecución Presupuestal reporta un presupuesto disponible de \$16.107 millones en la misma

vigencia, situaciones éstas, que denotan falta de articulación en el registro y reporte de la información al interior de la entidad y fallas de control.

.- En el proyecto 786, como lo refiere la ficha EBI-D registra un presupuesto de \$1.281 millones para el 2014 y el Plan de Acción \$709 millones, como presupuesto disponible en la misma vigencia, presentándose dualidad en la información reportada por la entidad, que no permite tener certeza de los datos, lo cual incide en las cifras que se constituyen como un elemento de juicio para establecer el cumplimiento de la gestión adelantada por la entidad sobre el cumplimiento de metas.

Estos hechos generan inconsistencias entre el Plan de Acción y la ficha EBID, incumpliendo lo normado en el artículo 2º, literales a), b), d), g) de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

En lo que respecta a las debilidades en la planeación de los proyectos, específicamente en el Proyecto No. 782, es clara la diferencia estructural de los documentos Ficha EBI-D y Plan de Acción, en el entendido que el primero es la herramienta mediante la cual se inscribe y registra cada uno de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos respectivo, mientras que en el Plan de Acción, se señalan “*el cómo, el cuándo y el con quien*” y, los recursos para alcanzar el objetivo. Cuando este ente fiscalizador anota inconsistencias es que evidentemente en los documentos soporte que se aportaron vía correo electrónico por parte de Control Interno, frente a los que fueron hallados y bajados en el sistema “*Plan de Acción 2012-2016 Componente de Gestión e Inversión por Sector con corte a 31/12/2014*” considerado oficial, se evidencian las diferencias anotadas en la observación; es de anotar que los mencionados documentos son diferentes a los que allega la entidad en su respuesta a la observación; en consecuencia ésta se reitera, puesto que tal situación genera incertidumbre para efectos de la evaluación, toda vez que no está unificada la información al interior de la Secretaría.

En cuanto al No. 786, se acepta lo señalado por la entidad sobre el cumplimiento de la meta No. 2, efectivamente se observó en el Plan de Acción, que la misma se desarrolló en la vigencia 2013, no evidenciándose igual situación en la meta No. 4, debido a que en el Plan de Acción para el 2013 reporta en cero (0) tanto lo programado como lo ejecutado.

En cuanto a la información radicada por la SCR D mediante oficio No. 201552000073011 del 8 de julio, se acepta en razón a que estaba dando respuesta únicamente a las metas vigentes para el 2014. Por lo expuesto, **se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.1.3. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de las metas de los proyectos evaluados.

En cuanto al cumplimiento y avance del plan de desarrollo Bogotá Humana, con base en la evaluación efectuada a los proyectos de inversión objeto de la muestra, se estableció un incumplimiento de las metas físicas para la vigencia 2014 por parte de la SCRD, en razón a que los compromisos (9, 14, 16, 38, 45, 52, 56, 69, 75, 80, 82, 90, 91, 94, 95, 117, 127, 130, 138, 142, 145, 149, 156, 163, 172, 180, 183, 185, 193, 195, 203, 204, 212, 224, 225, 226, 228, 229, 230, 237, 238 y 239 de 2014 y 356 de 203) suscritos en el marco de las correspondientes metas, no culminaron su ejecución en la misma vigencia, por lo que el porcentaje de cumplimiento reportado por la entidad (100%) difiere de la realidad. Evidenciando deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos antes mencionadas, al no tener presente el principio de eficiencia al determinar cómo se va a ejecutar el gasto, es decir, para el caso en concreto, se debió haber efectuado un análisis del alcance de cada uno de los contratos y/o convenios para determinar si realmente el término de ejecución era benéfico para cumplir las metas de la vigencia 2014.

Ahora bien, en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana en el proyecto de inversión 782 “Territorios culturales y revitalizados, Corredores y Equipamientos culturales”, se propuso “Diseñar, construir y dotar el 100% de 2 equipamientos culturales en el Distrito Capital”, así:

1.- **Equipamiento en Ciudad Bolívar:** para el Teatro de 3.995 m² de área construida, con capacidad para 874 espectadores, el cual hace parte del Complejo educativo, pedagógico y cultural El Ensueño, en la localidad de Ciudad Bolívar, Equipamiento que actualmente se encuentra en construcción.

2- **Equipamiento en Usme:** Se encuentra en proyecto, toda vez que se logró la declaratoria de protección de 8 hectáreas del sitio arqueológico de la Hacienda El Carmen y la definición de su área de influencia, mediante la resolución 096 de 2014 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y la titularidad de la Hacienda El Carmen al Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante contrato de comodato; se suscribió el convenio interadministrativo 138 de 2014 entre la SCRD, Metrovivienda, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el FDL de Usme, para el desarrollo y puesta en marcha de un parque arqueológico y un museo de sitio en el área arqueológica protegida del plan parcial Hacienda El Carmen, el cual cuenta \$2.000.000.000 aportados por el FDL de Usme para la fase inicial del proyecto.

Recursos Destinados y Porcentaje de Ejecución.

Se destinaron 13.861 millones de pesos, de los cuales se ejecutaron a 31 de diciembre de 2014, la suma de 784 millones, lo que corresponde al 5.66% de los recursos asignados.

En obra, de los dos equipamientos, se ha ejecutado un 25%, quedando pendiente el 75% de ejecución en obra.

Si bien es cierto, la entidad emprendió acciones para mitigar el problema, incluyendo en el anteproyecto 2016, la solicitud de recursos para el concurso público de anteproyecto de urbanismo y arquitectura, \$125.393.514 para el concurso público y \$ 720.684.511 para los diseños definitivos, que permitirá seleccionar el consultor que desarrollará el proyecto definitivo del equipamiento cultural para la localidad Usme y para la dotación del Teatro El Ensueño de Ciudad Bolívar, solicitó \$4.246 millones los cuales fueron solicitados por la SCR D en el anteproyecto 2016; también lo es, que para la fecha el Teatro El Ensueño de Ciudad Bolívar, falta culminar la obra y conseguir los recursos para su dotación, alcanzando tan solo un 25% de ejecución; y para el Museo de sitio y Parque Arqueológico de Usme, se requiere contar con los estudios preliminares y diseños definitivos para precisar el tiempo de finalización, con una ejecución del 0%.

Como se puede observar, el avance del proyecto de inversión 782, en cuanto a equipamientos culturales es mínimo del 5.66% de ejecución de los recursos asignados.

En consecuencia se transgrede lo normado en los literales b), d), e) y f) del artículo 2 y literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, contraviniendo además el principio de eficacia contemplado en la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, artículo 3 Literales j) y k) sobre el proceso de planeación y la eficiencia, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con la Circular No. 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

La entidad manifestó en el informe de gestión de la vigencia 2014 un avance de ejecución de la meta del 15 % correspondiente al equipamiento en Ciudad Bolívar y el 4.50 % para el equipamiento en Usme con un total del 25 % de ejecución acumulada.

A nivel de la ejecución presupuestal para la misma vigencia reportó 5.66 % (\$784 millones de \$13.861 millones), aduce además que durante el 2015 y 2016 focalizará la mayor ejecución de la meta tanto física como presupuestalmente, desarrollando un 40 % para el 2015 – a menos de cuatro meses de culminar la presente anualidad- y para el 2016 el 75 %.

Ante esta real situación y desde un análisis objetivo donde se presenta un mínimo avance de la gestión para dar cumplimiento con el objeto del proyecto y, teniendo

en cuenta la relevancia del mismo en desarrollo del cumplimiento misional de la Secretaría, en una ciudad que clama con urgencia desplegar actividades culturales alternas a la cotidianidad de sus habitantes y teniendo en cuenta que al Plan de Desarrollo Bogotá Humana le queda un año para ejecutar sus actividades, considera el ente de control que si la entidad no toma medidas para viabilizar el diseño, la construcción y la dotación de los dos equipamiento culturales propuestos en este proyecto, tal actividad no se vería concluida; en consecuencia **se configura un hallazgo administrativo.**

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables presentados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a 31 de diciembre 2014, se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas de auditoria, para lo cual se aplicaron en forma selectiva técnicas de auditoria que permitieran determinar si dichos estados reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna, confiable y útil.

La evaluación a los Estados Contables comprendió la revisión selectiva de cuentas representativas, su presentación y clasificación a diciembre 31 de 2014. Tales como Deudores, Propiedad plantan y equipo, cuentas por pagar, Obligaciones Laborales, tributarias y de Seguridad Social, pasivos estimados. Así mismo, se hicieron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, que implicó la revisión de registros contables y cruces de información entre dependencias correlacionadas con indagación de los procesos y procedimientos administrativos y financieros para evidenciar si la SDC está cumpliendo la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente al cierre de la vigencia 2.014, en las actividades en conjunto permiten obtener evidencia válida, suficiente y necesaria para conceptuar sobre la razonabilidad de las cifras, en concordancia con lo anterior se evaluó el sistema de control interno contable. Sin limitaciones en el alcance del proceso auditor.

En nuestra opinión, los estados financieros, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

CUADRO 8
Composición del Balance General

Millones de Pesos (\$)		
Código	Cuenta	Saldo
1	Activo	15.448,1
2	Pasivo	3.393,8
3	Patrimonio	12.054,3

Fuente: Estados Contables SDC – Cuenta anual 2014 reportada por SivicoF.

Los Activos del ente auditado al cierre de la vigencia 2014 ascendieron a \$15.448,1 millones de los cuales la cuenta más representativa fue Deudores, la cual ascendió a \$11.837.4 representando un 76,63% del total del activo,

Deudores

El saldo de la cuenta al cierre de la vigencia 2014 fue de \$11.915,8 millones que frente al valor registrado al cierre del año 2013 fue de \$18.874,1 millones. El decrecimiento se debe principalmente a la amortización de los valores entregados en administración a diferentes entidades en el 2014 por \$6.958,3 millones. El principal componente de los registros de esta cuenta es Recursos entregados en administración - convenios interadministrativos.

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente comunicación entre las áreas de la SCR D al no reportar oportunamente la ejecución de los convenios.

Al evaluar el grado de oportunidad con que se remitió la información de la ejecución de los convenios interadministrativos durante el 2014 al área financiera, se evidenció que de 38 convenios solo reportan información oportunamente en 3 de ellos, equivalente al 7,89%, para 7 el reporte no aplica en razón a la fecha de suscripción equivalente al 18,42%, lo que implica que hay inoportunidad en el reporte de información en 28 de los convenios equivalente al 73,68% lo anterior tomando como referencia el número total de convenios, como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 9
INFORME DE CONVENIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Valor en pesos \$

	NOMBRE INSTITUCION	CONVENIO	FECHA DE CONTABILIZACION	SALDO A 31 DIC/14	ULTIMO REPORTE
1	ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACION)	263	2013	\$148.293.175	AGOSTO DE 2014
2	ICETEX	198	JULIO DEL 2014	\$684.665.440	AGOSTO DE 2014
3	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	211	2013	\$200.000	DICIEMBRE DE 2014
4	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	253	2013	\$31.392.158	DICIEMBRE DE 2014
5	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	458	2013	\$6.451.593	DICIEMBRE DE 2014
6	FONADE	1437	2013	\$2.313.336	EN LIQUIDACION
7	ICETEX	387	2013	\$53.615.505	MAYO DEL 2014
8	ASOCIACION DE ARTES ESCENICAS KABALA TEATRO	124	OCTUBRE DEL 2014	\$30.560.000	NO REPORTARON
9	CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA	165	NOVIEMBRE DEL 2014	\$55.000.000	NO REPORTARON
10	CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE USAQUEN	90	SEPTIEMBRE DEL 2014	\$63.710.000	NO REPORTARON

INFORME DE CONVENIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

11	CORPORACION ARTE XXI	143	SEPTIEMBRE DEL 2014	\$50.285.471	NO REPORTARON
12	CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE FONTIBON	180	NOVIEMBRE DEL 2014	\$44.590.000	NO REPORTARON
13	CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE TUNJUELITO	163	NOVIEMBRE DEL 2014	\$63.500.000	NO REPORTARON
14	CORPORACION CASA DE LA CULTURA JUVENIL EL RINCON	122	SEPTIEMBRE DEL 2014	\$127.400.000	NO REPORTARON
15	CORPORACION EQUIPO DE PAZ RAFAEL URIBE URIBE	193	NOVIEMBRE DEL 2014	\$15.471.558	NO REPORTARON
16	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTA REGION	260	AGOSTO DEL 2014	\$81.700.000	NO REPORTARON
17	FUNADACION CULTURAL Y ARTISTICA ANTIFONIA	149	OCTUBRE DEL 2014	\$28.366.667	NO REPORTARON
18	FUNDACION ERIGAAGEI	118	SEPTIEMBRE DEL 2014	\$150.000.000	NO REPORTARON
19	FUNDACION PARCELA CAMPESINA	194	NOVIEMBRE DEL 2014	\$44.590.000	NO REPORTARON
20	FUNDACION ROGELIO SALMONA	116	AGOSTO DEL 2014	\$38.793.880	NO REPORTARON
21	FUNDACION TEATRO ESTUDIO CALARCA TECAL	128	OCTUBRE DEL 2014	\$32.760.000	NO REPORTARON
22	FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO	65	NOVIEMBRE DEL 2014	\$36.600.000	NO REPORTARON
23	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	185	OCTUBRE DEL 2014	\$218.613.682	NO REPORTARON
24	UNIVERSIDAD NACIONAL	123	FEBRERO DEL 2014	\$105.832.331	NO REPORTARON
25	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	199	NOVIEMBRE DEL 2014	\$121.618.000	NO REPORTARON
26	COLSUBSIDIO	68	2013	\$21.579.548	NOVIEMBRE DE 2014
27	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	334	2013	\$1.896.046	NOVIEMBRE DE 2014
28	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	59	2013	\$53.351.776	NOVIEMBRE DE 2014
29	CANAL CAPITAL	498	2013	\$170.413.634	OCTUBRE DE 2014
30	COLSUBSIDIO	82	JULIO DEL 2014	\$8.374.438.065	OCTUBRE DE 2014
31	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA	56	FEBRERO DEL 2014	\$457.495.204	SEPTIEMBRE DE 2014
32	ASOCIACION COLECTIVO BLANCO	136	DICIEMBRE DEL 2014	\$9.964.666	NO APLICA
33	CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE DECENTRALIZADA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	189	DICIEMBRE DEL 2014	\$22.932.000	NO APLICA
34	CORPORACION OFICINA DE SUEÑOS GESTION EN PROYECTOS	101	DICIEMBRE DEL 2014	\$32.845.357	NO APLICA
35	CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE FONTIBON	187	DICIEMBRE DEL 2014	\$10.000.000	NO APLICA
36	FUNADACION ARTISTICA AFROCOLOMBIANA	205	DICIEMBRE DEL 2014	\$60.000.000	NO APLICA
37	FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOGOTA	229	DICIEMBRE DEL 2014	\$33.300.000	NO APLICA
38	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	222	DICIEMBRE DEL 2014	\$250.000.000	NO APLICA
	GRAN TOTAL			\$11.734.539.092	

Fuente: Información área financiera SDC Acta de visita administrativa agosto 3 de 2014

Si tomamos el valor total de los 38 convenios que ascienden a \$11.734.5 millones; la situación cuantitativamente es más alarmante ya que solo reportan información oportuna en 3 de ellos, que reflejan un saldo al cierre de la vigencia 2014 de \$38.0 millones equivalente al 0,32%; para 7 convenios el reporte no aplica en razón a la fecha de suscripción, se refleja un saldo a 31 de diciembre de 2014 de \$419,0 millones equivalente al 3,57%; lo que implica que hay inoportunidad en el reporte de información, pues no informan la ejecución real al cierre del año auditado en 28 de los convenios que representan \$11.774.5 millones equivalente al 96,10%. La entidad auditada hace una salvedad al acta suscrita con este ente de control, sobre el tema en comentario en referencia a la antigüedad de la información del contrato de concesión, lo cual no modifica para nada los porcentajes aquí expresados.

Así las cosas, se puede observar la demora en el reporte al área financiera de la ejecución real de los convenios al cierre de la vigencia 2014, situación que afecta significativamente la consistencia de las cifras reportadas por el concepto de Deudores Convenios, dentro de los activos del ente auditado.

La información soporte de los hechos económicos y financieros se debe reportar oportunamente al área financiera, para que ella tenga la oportunidad de analizarla y registrar dichos hechos dentro de sus informes financieros, a fin de dar una

certeza razonable sobre la situación real del ente auditado a una fecha determinada.

La CGN en su doctrina expresa “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”

Lo anterior puede obedecer a fallas en estructuración de las obligaciones en el reporte de la información para cumplir con la normatividad Contable expedida por la Contaduría General de la Nación, que originan que la comunicación entre el supervisor del asunto en comento, el ordenar del gasto y el responsable del área financiera no fluya con la debida oportunidad, por fallas en el sistema de comunicación y falta de conciliaciones periódicas que faciliten la comprensibilidad de las cifras reflejadas por el área en relación al tema de ejecución real de convenios.

Se incumple con el procedimiento de la gestión financiera normado en la SDC y puesto en conocimiento a través del Sistema Integrado de Gestión (SIG), al consultar la Intranet del ente auditado, concretamente la Matriz de Flujo de Información denominada responsabilidades de las dependencias y/o entes externos para la entrega de información fuente del proceso contable donde las áreas deben “Informar a través de ORFEO el Recibo de Caja expedido por la Tesorería Distrital, correspondiente a reintegro por valores no ejecutados de convenios” SIG SDC.

Se concluye que el manejo de la cuenta DEUDORES adolece de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información fidedigna comprobable y verificable, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia en comento, se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.3 del RCP y la ley 87 de 1993,

El efecto es la sobrestimación de la cuenta más representativa del activo Deudores en cuantía indeterminada por deficiente flujo de información entre las áreas correlacionadas en el proceso de ejecución, control, y registro de los

convenios afectando la cuenta correlativa Gasto Público Social con incidencia en la cuenta resultados del ejercicio.

CUADRO 10
SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
INFORME DE CONVENIOS A 30 DE JUNIO DE 2015

Cifras en pesos

	NOMBRE INSTITUCION	CONVENIO	FECHA DE CONTABILIZACION	SALDO A 30 JUN/15	ULTIMO REPORTE
1	COLSUBSIDIO	82	JULIO DEL 2014	\$3.309.434.757	ABRIL DE 2015
2	ICETEX	198	JULIO DEL 2014	\$684.665.440	AGOSTO DE 2014
3	ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACION	263	2013	\$5.527.027	DICIEMBRE DE 2014
4	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	253	2013	\$31.392.158	DICIEMBRE DE 2014
5	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	222	DICIEMBRE DEL 2014	\$150.000.000	DICIEMBRE DE 2014
6	FONADE	1437	2013	\$2.313.336	EN LIQUIDACION
7	FUNADACION ARTISTICA AFROCOLOMBIANA	205	DICIEMBRE DEL 2014	\$8.500.000	ENERO DE 2015
8	CANAL CAPITAL	498	2013	\$123.611.069	JUNIO DE 2015
9	FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOGOTA	229	DICIEMBRE DEL 2014	\$57.745.442	JUNIO DE 2015
10	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA	151	JUNIO DEL 2015	\$6.256.890.695	JUNIO DE 2015
11	ICETEX	387	2013	\$53.615.505	MAYO DE 2014
12	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTA REGION	260	AGOSTO DEL 2014	\$79.058.586	MAYO DE 2015
13	UNIVERSIDAD DISTRITAL	60	ENERO DEL 2015	\$21.000.000	NO HAN REPORTADO
14	CORPORACION CASA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE PUENTE ARANDA	191	FEBRERO DEL 2014	\$19.005.000	NO HAN REPORTADO
15	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA	74	MARZO DEL 2015	\$200.000.000	NO HAN REPORTADO
16	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON	113	MAYO DEL 2015	\$235.800.000	NO HAN REPORTADO
17	CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA	165	NOVIEMBRE DEL 2014	\$55.000.000	NO HAN REPORTADO
18	FUNACION PARCELA CAMPESINA	194	NOVIEMBRE DEL 2014	\$63.700.000	NO HAN REPORTADO
19	FUNADACION CULTURAL Y ARTISTICA ANTIFONIA	149	OCTUBRE DEL 2014	\$28.366.667	NO HAN REPORTADO
20	ASOCIACION COLECTIVO BLANCO	136	DICIEMBRE DEL 2014	\$9.964.666	NO HAN REPORTADO
21	UNIVERSIDAD NACIONAL	123	FEBRERO DEL 2014	\$105.832.331	NO HAN REPORTADO
22	CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO	80	MARZO DEL 2015	\$352.041.667	NO HAN REPORTADO
23	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	199	NOVIEMBRE DEL 2014	\$273.640.500	NO HAN REPORTADO
24	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	185	OCTUBRE DEL 2014	\$218.613.682	NO HAN REPORTADO
25	COLSUBSIDIO	68	2013	\$21.579.548	NOVIEMBRE DE 2014
26	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	59	2013	\$53.351.776	NOVIEMBRE DE 2014
	GRAN TOTAL			\$12.420.649.852	

Fuente: Acta de Visita Administrativa SCR D

Al evaluar la situación en comento, al cierre de la auditoria como parte de la evaluación de control interno se presenta idéntica situación donde transcurrió 8 meses de la vigencia 2015 de 26 convenios reportados como vigentes se ha recibido información oportuna tan solo de 3 de ellos quedando 23 de los convenios en comento con información pendiente por reportar al área financiera con las ya comentadas consecuencias. Con los hechos descritos se vulneró presuntamente un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002 se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación entre las áreas de conciliación y gestión.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta en su conjunto no se acepta, toda vez que desconoce el principio fundamental de la causación de los hechos económicos y financieros, los

cuales han de registrarse en la oportunidad debida. Los argumentos expuestos en nada desvirtúa el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las áreas correlacionadas incluyendo el proceso oportuno de verificación y registro de la información y cifras internas y con terceros a fin de generar mayor fidelidad en los Estados Contables de las mismas. No vemos limitaciones sino por el contrario la existencia de procedimientos no acordes con lo normado en el PGCP, en relación con el asunto en comento. El sistema de información ha de permitir el registro contable los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales en su oportunidad de acuerdo a lo normado por la CGN.

Considera este Organismo de Control que no son manifestaciones valederas las expuestas en la respuesta. **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.**

Propiedades, Planta y Equipo

El saldo de esta cuenta al cierre del año 2014 refleja un valor de \$2.563,4 millones el cual al cierre del 2013, ascendió a \$6.055,8 millones, disminuyendo en razón al cambio de política contable para afectación de la depreciación de los componentes de Propiedad Planta y Equipo, derivados del contrato de concesión 082 de 2014 Bibliotecas. Los bienes se deprecian por el método de línea recta.

2.3.1.2. Hallazgo administrativo por la existencia de bienes de lenta rotación.

Al evaluar los bienes de lenta rotación se evidencio que existen bienes adquiridos en 1999 y aun al cierre de la auditoria no se han asignado para su uso, según Acta de visita fiscal se constató que 19 bienes muebles –de baja rotación, por valor de \$7,2 millones, entre ellos superficies planas para oficina en buen estado y muebles de oficina, y elementos electrónicos. Hay elementos que tienen más de 15 años al cierre de ésta auditoría sin ser utilizados.

Incumpliendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87. Se está transgrediendo la Circular 001 de 2001, de la Secretaría de Hacienda Distrital, en cuanto al manejo de inventarios.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación, acompañada de la falta de gestión, autocontrol de los elementos adquiridos y no utilizados. El efecto es la posible pérdida de valor de los mismos por obsolescencia, y factores de tipo ambiental. Lo expuesto, presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta no se acepta, toda vez que la gestión sobre los elementos de lenta rotación se da con posterioridad al cierre del ejercicio auditado, se expresan acciones correctivas para reutilizar algunos elementos. Por lo anterior, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.1.3. Hallazgo administrativo por riesgo de pérdida de elementos

Al indagar por la gestión y el resultado frente a las compañías de vigilancia y seguros, con ocasión a siniestros, se obtuvo que para el 2015 al cierre de esta auditoria las reclamaciones pendientes por ser contestadas por la Compañía de Seguros ascienden a una cuantía de \$12,9 millones.

Lo anterior, está dado por falta de planeación, unido a fallas en el control y autocontrol de la asignación y manejo y seguimiento de las reclamaciones de las reclamaciones ante las compañías de seguros, transgrediendo lo dispuesto en el PGCP en lo referente a la confiabilidad y razonabilidad de la información, así mismo lo preceptuado en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Al ser analizada la respuesta en su conjunto, no se acepta. Aunque no se desconocen las gestiones realizadas por el ente auditado a la fecha de radicación de este informe de auditoría, estas no han sido efectivas; por lo tanto **se configura un hallazgo administrativo.**

Pasivos

Los pasivos al cierre de la vigencia auditada ascendieron a \$3.393,8 millones con la siguiente composición:

Cuentas por Pagar.

El saldo en el 2014 fue de \$1.285,4 millones, mientras que en el 2013 fue de \$5.268,4 millones, presentando un presentando disminución de las deudas con terceros

Las cuentas más representativas a corto plazo son las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social que ascendieron \$2.035.6 millones, seguido de las Cuentas por Pagar con \$ 1.285,4 millones y la cuenta pasivos estimados con \$72,7

millones. Una vez revisados los soportes y registros contables no se encontraron inconsistencias.

2.3.1.4. Hallazgo administrativo por la no causación de los hechos económicos y financieros Gastos Operacionales y Gasto Público Social.

El saldo de los Gastos Operacionales en el 2014 fue de \$58.552.7 millones, siendo la partida más representativa el valor registrado en la cuenta gasto público social que ascendió a \$48.291,7 millones. Este valor se ve afectado en cuantía indeterminada por la no causación de los hechos económicos y financieros y registro de la ejecución real de los convenios, en donde de 28 de ellos que representan \$11.774.5 millones equivalentes al 96,10% del total no envían información oportuna al área financiera. Lo evidenciado genera que no se tengan los registros adecuados y el conocimiento en la cuenta del gasto público social.

Esta situación trasgrede el PGCP en los numerales 7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública, párrafos 100 al 113; el numeral 9 Normas Técnicas de Contabilidad Pública, párrafos del 25 al 28; el numeral 9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos, párrafo 204; el numeral 9.1.3 Normas técnicas relativas al patrimonio, párrafos 245 a 254; 9.1.3.2 Patrimonio institucional, párrafos 255 a 258; el numeral 9.1.4 Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, párrafos 260 a 263; el numeral 9.1.4.2 Gastos, párrafos 282 a 291; el numeral 9.1.4.3 Costos de ventas y operación, párrafo 292; el numeral 9.1.4.4 Costos de producción, párrafos 295 a 306; el numeral 9.3 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables, párrafos 355 a 364. Por lo expuesto, presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta en su conjunto, se ratifica lo expresado en el análisis de la respuesta al numeral 2.3.1.1, en el sentido de que no se acepta, toda vez que desconoce el principio fundamental de la causación de los hechos económicos y financieros los cuales han de registrarse en la oportunidad debida. Los argumentos expuestos en nada desvirtúa el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las áreas correlacionadas, incluyendo el proceso oportuno de verificación y registro de la información y cifras internas y con terceros a fin de generar mayor fidelidad en los Estados Contables de las mismas. No vemos limitaciones sino por el contrario la existencia de procedimientos no acordes con lo normado en el PGCP, en relación con el asunto en comento. El sistema de información ha de permitir el registro contable los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales en su oportunidad de acuerdo a lo normado por la CGN.

Considera este Organismo de Control que no son manifestaciones valederas las expuestas en la respuesta. **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.**

Control Interno Contable

2.3.1.5. Hallazgo administrativo con incidencia administrativa por la ausencia de estudios propios de costos.

La entidad no cuenta con estudios propios que le permitan cuantificar y aprobar los gastos generales y los operacionales. Situación que transgrede el principio de economía, eficiencia y eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional, afectando la austeridad del gasto de ello habla el PGCP, así: *“En relación con la normatividad contable pública, los Principios de Contabilidad Pública constituyen pautas básicas o macro reglas que orientan la elaboración de la información contable pública, señalando respecto del Principio de Asociación que: “El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos”.*

Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables. Concepto 20118-157287 del 04-10-11 Doctrina Contable Pública 2011.

Las entidades públicas a efectos de ser competitivas requieren procesos y procedimientos que le permitan estructurar los estudios previos propios, con miras a fortalecer el principio de planeación, los cuales son el soporte legal de conveniencia y oportunidad para contratar, según la modalidad de selección, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 hasta el 15 de agosto de 2013 en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 que rigió a partir del 15 de agosto de 2013 que pretende hacer más efectivo el principio de planeación dentro de los procesos contractuales. Por ello, la etapa previa se convierte en la materialización de dicho principio y constituye un elemento vital en la estructuración de selección de contratistas y de la ejecución del contrato a futuro, optimizando desde el inicio del proceso precontractual, aspectos económicos, logísticos, operativos y de control y seguimiento.

Lo anterior, de por sí genera mayor transparencia y se asegura así que todas las actividades de la administración se cumplan con eficiencia y eficacia. Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, y el manual de funciones de la entidad numerales 4 y 8, en lo pertinente a las funciones del Gerente General.

El área contable trabaja en línea con Algunas áreas, al no contar con tesorería

propia, se concilia periódicamente con la tesorería de la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, el área de Recursos Humanos maneja su información de manera manual, situación que incrementa el riesgo y genera reproceso.

Mensualmente se hace conciliación entre los saldos entre contabilidad y las demás áreas que la alimentan con su información. De acuerdo con lo revisado en la auditoría, el sistema de control interno contable no es confiable, lo cual permite la emisión de informes y reportes obligatorios oportunos. Por lo expuesto, presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Valorada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación formulada por el ente control, debido a que no existen costos propios que permitan maximizar en el proceso previo a la contratación el principio de economía.

Considera este organismo de control que el espíritu de los principios administrativos el contenido de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación, pretenden que las Entidades generen procesos y procedimientos que den cumplimiento con un sistema que permita la austeridad en el gasto y la aplicación efectiva del principio de economía, para lo cual el sistema de costos es sin duda una herramienta gerencial que apoya la toma de decisiones, en procura de optimizar los escasos recursos puestos a su disposición con el fin de abarcar amplias necesidades de la ciudadanía en materia de Cultura Recreación y Deporte.

Por lo anterior **se configura un hallazgo administrativo.**

2.3.2. Gestión Financiera

2.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información.

Al evaluar la base de datos del aplicativo Lymay II sobre el resultado del reporte de Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para los activos, Pasivos y Patrimonio Ingresos y Gastos se tiene información inconsistente, frente a la totalidad de las sumatorias según el cuadro:

Cuadro 11
Inconsistencias vigencia 2014

Proyecto	En millones de \$	
	2014-12-31 CGN	2.014- 12- 31 LIMAY
Total Activo	15.448,1	15.341,6
Total Pasivo	3.383,8	3.391,6
Total Patrimonio	12.054,3	11.950,0

Total Pasivo más Patrimonio	15,448,1	-43.851,7
-----------------------------	----------	-----------

Fuente Sistema Limay y reporte de información electrónica.

Se evidencia que el manejo de la información es poco confiable ya que existen cifras disimiles en consolidados de las cuentas que conforman los estados financieros auditados con referencia a la información reportada en la cuenta anual a este ente de control.

Para este ente de control mientras la entidad, no cuente con información coherente, conciliada y verificable entre las áreas de Contabilidad y las áreas que interactúan en su misión institucional los indicadores financieros del ente auditado carecen por esas mismas razones de confiabilidad y veracidad.

La pérdida del ejercicio reflejada en los estados financieros a diciembre de 2014 se ve afectada por la subvaloración de cuentas tan representativas como la Deudores – Convenios-, por tomar un solo caso en comento. La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control y afinación de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Se transgrede posiblemente un deber funcional consagrado en la ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. El efecto es la falta de confiabilidad en la información suministrada. Por lo expuesto, presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

Valorada la respuesta de la entidad en su conjunto, no se desvirtúa la observación formulada por el ente control, por el contrario la entidad auditada la confirma, al efectuar acciones correctivas sobre el asunto en comento, cuando expresa en su respuesta que: *“Efectivamente al revisar el reporte de Balance General generado por el aplicativo Limay, se evidencia que hay inconsistencias en su presentación, hecho este que fue detectado por la entidad, por lo cual se contrato (sic) a un técnico en este aplicativo según consta en el expediente No 201511002000800180E, igualmente se está trabajando en estos momentos en la actualización de este aplicativo puesto que desde el año 2009 no se le hacía (sic) ningún mantenimiento, en el mes de octubre del 2015 se espera entra en paralelo con el aplicativo actual hasta el mes de diciembre 2015, con el fin de entrar en producción en el mes de enero del 2016, de esta forma la entidad pueda contar con este reporte”.*

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

2.3.2.2. Hallazgo administrativo al no consignar correctamente las cesantías a una funcionaria.

La gestión en la cuenta Gastos de Nomina – Cesantías - se está viendo afectada por las fallas en el proceso y procedimiento con relación al acatamiento de las normas laborales al no consignar las Cesantías correctamente el valor de \$1.6 millones dicho valor fue observado al evaluar el sistema de control interno y el 31 de julio con recibo de caja No. 518556 se consigna a favor de la SHD, dicho valor lo cual constituye un beneficio del control fiscal.

La causa de lo anterior, es la falta de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Se transgrede los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Por lo expuesto, presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Valorada la respuesta de la entidad en su conjunto, no se desvirtúa la observación formulada por el ente control, por el contrario la entidad auditada confirma el mismo al efectuar acciones correctivas sobre el asunto en comento con ocasión de la Auditoría realizada y las actas suscritas con la Oficina Asesora de Control Interno levantadas sobre el tema confirmándose en su respuesta que: “...Tal y como se destaca en la observación se presentó al ente de control recibo de caja No. 518556 en el que se evidencia consignación a favor de la SHD, aspecto que demuestra que la entidad aplicó los correctivos del caso y protegió los recursos.” Lo cual constituye un beneficio del control fiscal. Por lo anterior **se configura un Hallazgo administrativo.**

2.3.2.3. Hallazgo administrativo por ajustes en el ejercicio del control interno

Se evidenció que no se cumplió el programa de auditoría del área de Control Interno para el área financiera, en especial durante el 2014 por falta de recurso humano, ya que de tres funcionarios encargados en el 2012 y 2013, se redujo a dos en el 2014. Transgrediendo la ley 87 de 1993, artículo 34 numeral 1; y presentándose una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta en su conjunto los argumentos del ente auditado no desvirtúan lo observado y por ello nos ratificamos en lo expresado por cuanto la oportunidad en el seguimiento y control efectivo y oportuno al cumplimiento de las normas emanadas por la CGN no se dio durante el 2014 a tal punto que las acciones de mejora implementadas no sirvieron para depurar lo observado por la OACI antes del cierre de los estados contables, por lo anterior se **configura un hallazgo administrativo.**

2.3.2.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la revisión y verificación de cifras.

El área financiera que se alimenta de diversas oficinas y se ve afectada por las fallas de los sistemas de información no confiables, en su tiempo de revisión y verificación de las situaciones remitidas por estas como insumos previos a los estados contables.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y control de los sistemas de información que articulan las áreas. El efecto es la baja confiabilidad de los procesos, procedimientos y sus productos.

Se transgrede los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta en su conjunto, los argumentos del ente auditado no desvirtúan lo observado frente al resultado de las pruebas de auditoria a las diferentes cuentas, entre otras: Deudores, que afecta a las cuentas correlativas Gasto Público Social Utilidad del ejercicio entre otras, donde se demostró el incumplimiento del principio de causación y el tardío reporte, revisión y verificación de cifras, lo que ocasiona una distorsión significativa a lo reportado en los estados financieros al exterior y al interior del ente auditado. Por lo anterior **se configura un Hallazgo administrativo.**

2.3.2.5. Hallazgo administrativo por revisión y verificación de cifras contrarias a la naturaleza de las cuentas.

Al evaluar selectivamente los Libros Auxiliares de la vigencia 2014 se evidencio cifras contrarias a la naturaleza de las cuentas asunto que coincide al evaluar el reporte del Balance General detallado vía Limay,

El área financiera que se ve afectada por las fallas en el proceso de revisión y análisis de los reportes generados por sistemas de información no confiables su tiempo de revisión y verificación de las situaciones remitidas por estas como insumo previos a los estados contables.

De otra parte las notas a los estados contables no reflejan las revelaciones inherentes a los cambios en el criterio de contabilizar la depreciación, ni revela la situación real de los Deudores, ni del tratamiento dado a las cuentas de orden, contrario a la naturaleza de acuerdo a la CGN. La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información que articulan las áreas.

El efecto es la baja confiabilidad de los procesos, procedimientos y sus productos.

Se transgrede los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta en su conjunto, los argumentos del ente auditado no desvirtúan lo observado, por el contrario confirman el hallazgo al tomar acciones correctivas posteriores a lo observado por el equipo auditor; lo cual constituye un beneficio cualitativo del ejercicio del control fiscal parcial, toda vez que el incumplimiento a las normas contables se da no solamente a nivel de cuentas mayores sino a nivel de auxiliares.

Para los aspectos observados, relacionados con Deficiencias en el contenido de Notas a los estados Contables, Depreciación y Cuentas de Orden no se dio respuesta alguna por parte del ente auditado.

Por lo anterior **se configura un hallazgo administrativo.**

2.3.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de un sistema de costos.

La entidad no cuenta con estudios propios que le permitan cuantificar y aprobar los gastos generales y los costos de producción, al 100% de confiabilidad.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área; se afecta la consistencia de sus cifras y su competitividad dentro del sector.

Se transgrede posiblemente con los hechos descritos un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002; y los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Por lo expuesto, presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

Valorada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación formulada por el ente control, debido a que no existe un sistema de costos que permitan obtener técnicamente el costo por actividad y así poder contar con información valiosa para la toma de decisiones, en armonía con el principio de economía

Considera este organismo de control que el espíritu de los principios administrativos, el contenido de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación, pretenden que las Entidades generen procesos y procedimientos que den cumplimiento con un sistema que permita la austeridad en el gasto y la aplicación efectiva del principio de economía para lo cual el sistema de costos es sin duda una herramienta gerencial que apoya la toma de decisiones, en procura de optimizar los escasos recursos puestos a su disposición con el fin de abarcar amplias necesidades de la ciudadanía en materia de Cultura, Recreación y Deporte.

No es de buen recibo para este ente de control el argumentar que *“Nuestra entidad es centralizada y por lo tanto no somos productores de bienes y servicios y por ende no es posible construir costos de producción que sean comparables con ingresos. Es decir, nuestra entidad no factura.*

Respecto a la competitividad dentro del sector, aclaramos que entre nosotros no competimos, puesto que cada entidad tiene una misionalidad diferente. La misión de la SCRD es la formulación de políticas públicas en materia de cultura, recreación, deporte y patrimonio.”

La esencia y los beneficios de un sistema de costos se dan tanto para empresas prestadoras de servicios como productoras. Por lo anterior **se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3 OTROS RESULTADOS

3.1 ACCIONES CIUDADANAS

En ejercicio de su función de control fiscal consagrada en el artículo 267 y ss y en desarrollo del PAD 2015, la Contraloría de Bogotá recibe mediante DPC-831-2015 del 14 de julio de 2015, denuncias sobre posibles irregularidades en la prestación del servicio en la Biblioteca Virgilio Barco dentro del contrato de concesión No, 082 de 2014, por lo que se procede a dar respuesta conforme a los siguientes hechos denunciados por el petente:

1. *“Suspensión del servicio de fotocopiado desde hace más de tres (3) años en la Biblioteca Virgilio Barco.”*

El programa de BiblioRed no cuenta con el servicio de fotocopiado, por cuanto en la estructura de costos de los contratos de concesión No. 068 de 2013 y No.082 de 2014, suscritos con COLSUBSIDIO y 151 de 2015 suscrito con FUNDALECTURA (actual concesionario) con los cuales se ha prestado el servicio de operación, administración, explotación de la Red capital de Bibliotecas Públicas de Bogotá a cargo de la SCRD conformada por 19 Bibliotecas, entre las que se encuentra la Biblioteca Virgilio Barco, la cual hace parte del nodo territorial Virgilio Barco, no consideraron la prestación de este servicio, toda vez que este costo no se encuentra contemplado en la estructura de costos de la SCRD.

Al indagar con la Administración se estableció que de acuerdo al historial con que se recibió el programa BiblioRed la demanda del servicio de fotocopiado es mínima y no ofrece rentabilidad para los concesionarios que les garantice su operación.

Este servicio se suple a través de la digitalización de la información que el usuario requiere, teniendo en cuenta los porcentajes permitidos por la Ley, es decir, se permite al usuario que tenga acceso al material a través de medio magnético (memorias USB, CD o correos electrónicos suministrados por el usuario).

BiblioRed a través del concesionario les ofrece a los usuarios la posibilidad de copiar en medio magnético el 15% del material, mediante escaneo de documentos sin costo para el usuario, ello obedeciendo a la ley de derechos de autor Ley 23 de 1982 y la Ley del libro – Ley 98 de 1993, el Decreto 1070 de 2010 y el artículo 22 de la Decisión Andina 351 de 1993 que solo permite reproducir hasta el 14% de un libro que al momento de hacerse tal reproducción esté disponible en el mercado y hasta un 30% cuando no se encuentren en el mercado (se consigue solo en las bibliotecas).

2. *“Suspensión de la sala Bogotá dentro de la sala general sin explicación alguna, ignorándose hasta la fecha a donde fueron a parar los libros relacionados con la*

Capital.”

La Salas Bogotá eran espacios que funcionaron hasta el 2012 en las cuatro (4) Bibliotecas mayores: Biblioteca Pública Virgilio Barco, Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, Biblioteca Pública el Tintal y Biblioteca Pública Gabriel García Márquez (antigua Biblioteca Pública Parque el Tunal), todo el montaje y las colecciones bibliográficas con las que operaban estos espacios pertenecían a la Cámara de Comercio de Bogotá producto de un convenio suscrito en el marco del programa BiblioRed entre la Secretaría de Educación del Distrito y Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se terminó en el año 2012, año en que fueron desmontados estos espacios con ocasión de la terminación de tal compromiso y las colecciones bibliográficas, entre las que se encontraban aquellas que hacían relación exclusivamente a Bogotá fueron retiradas por la Cámara de Comercio puesto que son de su propiedad.

3. *“Que evaluación puede hacerse hoy de la decisión de transferir Biblored de la Secretaría de Educación al IDR.”*

El traslado de las bibliotecas públicas que venían siendo administradas por la Secretaria de Educación del Distrito a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, obedece a un planteamiento del plan de desarrollo Bogotá Humana, buscando fortalecerlas como centros de encuentro cultural y artístico, asociando las actividades culturales a los programas de fomento a la lectura, articulándolo con las diferentes actividades que desarrollan las entidades del sector. Este traslado obedece a que las Bibliotecas Públicas Distritales como la Biblioteca Virgilio Barco que hace parte del Programa BiblioRed son consideradas de carácter cultural, no como las escolares que son de carácter educativo y académico. El programa Biblored empezó a operar a cargo de la SCRD a partir del 1 de junio de 2013, a través del contrato de concesión No. 068 de 2013 y 082 de 2014, suscritos con COLSUBSIDIO y 151 de 2015 suscrito con FUNDALECTURA (actualmente).

Frente al cuestionamiento del peticionario se aclara que el programa BiblioRed fue trasladado a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector Cultura Recreación, Deporte y Actividad Física y no al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte -IDRD.

4. *“La inoperancia del Catálogo de la Hemeroteca, además de su vejez y lentitud; sala de la Biblioteca en la cual reposan revistas desactualizadas, viejas y algunos casos (como la Revista Cambio que ya no se imprime) o que no tienen continuidad alguna como es Newsweek (revista de aparición semanal) que allí llega cada año.”*

Los equipos de cómputo con que opera el Programa BiblioREd son propiedad de la SCRD y se encuentran vigentes, se les hace mantenimiento permanente de

acuerdo a la programación del área de sistemas y tecnología, según el cronograma se realiza cada mes, sin embargo se presta asistencia inmediata de acuerdo a las necesidades del servicio.

Se precisa que en estos equipos de cómputo únicamente se puede visualizar el catalogo en general, no son equipos destinados a redes sociales y otros servicios de carácter personal.

La rapidez de acceso (consulta) al catálogo puede verse afectado por factores como el volumen de usuarios que coinciden en la consulta, el tipo de consulta que se efectúe o problemas externos asociados a la conexión de la red wi fi por causas imputables al proveedor de este servicio que son ajenas a la biblioteca.

El objetivo de las hemerotecas de las bibliotecas públicas es permitir el acceso a la información actualizada en diferentes temas. Adicionalmente permiten realizar investigaciones retrospectivas acerca de temas relacionados con el país y en el mundo. Actualmente la red de bibliotecas permite el acceso a recursos electrónicos de manera gratuita para el usuario, las cuales contienen revistas electrónicas, bases de datos y otros recursos digitales que además de permitir el acceso a la información actualizada, suplen aquellos materiales bibliográficos que ya no circulan, ni se imprimen, para el caso específico de la revista CAMBIO. Si bien es cierto la hemeroteca aún tiene publicaciones impresas que ya no están en el mercado, esto se debe al interés de la comunidad en ámbitos de investigación. De igual manera se revisó el reporte de la entrega de suscripciones (labor netamente administrativa) y se estableció que no hay entregas tardías, afecten el normal desarrollo del servicio, ello para el caso específico de la revista Newsweek.

5. *“El catálogo de sala general con muchos hipervínculos que no funcionan, están bloqueados o carecen de operación como el de buscar títulos en otros idiomas.”*

Para corroborar lo dicho por el quejoso, en presencia se consultó directamente el catalogo en línea de la Biblioteca Virgilio Barco, estableciéndose que contiene los siguientes campos o hipervínculos: Todos los campos, Título, Autor, Materia, Número Topográfico, Serie, ISBN (Número normalizado internacional para libros, en Colombia es asignado por la Cámara Colombiana del libro a los materiales publicados en el país), los cuales funcionan adecuadamente. En lo que corresponde al hipervínculo “buscar títulos en otros idiomas” mencionado por el quejoso, se aclara que primero se debe hacer la búsqueda por el link “todos los campos” anotando él, el idioma que desea encontrar. Así mismo, se estableció que para los casos en que a los usuarios se le dificulte la consulta, la Biblioteca cuenta con personal en cada una de las salas para el apoyo del servicio a los usuarios. Adicionalmente, la Biblioteca cuenta con un programa de capacitación básica gratuita para la formación de los usuarios en el uso de los recursos electrónicos de la biblioteca y del catálogo público.

6. *“Deterioro en la disposición del material bibliográfico, en su idoneidad física y en el aumento de peligro de pérdida gracias la modalidad de Libros en Tránsito.”*

En primera instancia, es natural el deterioro de los materiales dado su constante uso y condiciones externas, tales como temperatura, humedad y luz. Para ello la red de bibliotecas tiene establecido un plan anual de reposición de material por daño, obsolescencia y pérdida, el cual posibilita mantener las colecciones en buen estado.

En lo que corresponde a la modalidad libros en tránsito, éste es un servicio que le permite al usuario la entrega del material bibliográfico en la biblioteca más cercana a su residencia o lugar de trabajo, independientemente de la biblioteca en la que haya sacado el libro prestado.

Se llama libros en tránsito al proceso interno de las bibliotecas que inicia desde el momento en que el ciudadano entrega el libro prestado en la Biblioteca X hasta que llega a la Biblioteca donde lo solicitó, este proceso se realiza a través de los funcionarios de la red de bibliotecas, teniendo en cuenta que a partir que se recepciona el libro, éste queda en custodia de la respectiva biblioteca hasta que regresa a la Biblioteca donde pertenece (semanalmente se realiza el transporte de estos libros), por lo tanto en este sistema no se visualiza riesgo de pérdida, distinto es el caso que los libros no sean devueltos por los usuarios.

7. *“Pérdida exagerada del material bibliográfico por robo en la sala y no devolución del material prestado por parte de los usuarios, sin que al parecer la Biblioteca cuente con un sistema de sanciones, una sólida política de prevención o un interés en su reducción.”*

Con base a la información allegada se estableció que no hay reportes por pérdida de material bibliográfico por robo en la sala. Al respecto se verificó que para el préstamo de libros en sala, éstos contienen un sistema magnético que alerta a la salida de los mismos, de igual manera el servicio de vigilancia tiene un procedimiento establecido para los casos en los que el usuario retira de forma autorizada el material bibliográfico de la sala y finalmente se cuenta con un sistema de monitoreo a través de cámaras de seguridad.

De otra parte para el caso que el ciudadano usuario del servicio de BiblioRed no devuelva el libro en el tiempo estipulado, el programa BiblioRed tiene establecido un mecanismo de multas y sanciones. Las multas van hasta \$27.000 y las sanciones lo inhabilitan para continuar haciendo uso de éste servicio (se bloquea al usuario en el sistema de la red de bibliotecas).

8. *“Inexistencia total de nuevo materia audiovisual en la sala Multimedia acompañado de un deterioro de los equipos de reproducción y sin duda una*

presencia exagerada de material de la costa caribe y pacífica y muy poco de la Zona Andina y Llanera.”

De acuerdo con los documentos soportes de los contratos de concesión No.068 de 2013, 082 de 2014 y 151 de 2015, se tiene establecido un plan anual de adquisición de materiales en el que se contemplan tanto libros como material audiovisual y multimedia, al que se le ha estado dando cumplimiento para disponer de un material (publicaciones) nuevo y actualizado de acuerdo a los parámetros legales establecidos para tal fin, que señalan que una vez Colombia adquiera los derechos de reproducción y la Sociedad de Gestión Colectiva, al Servicio de los Productores Audiovisuales - EGEDA emita los permisos respectivos se puede proceder a tener acceso su compra.

En estos momentos y de acuerdo con el inventario realizado por la actual concesión al inicio de la operación (01/06/2015) todos los equipos se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Es importante señalar frente a la adquisición de todo el material bibliográfico, que existe un comité de selección, en el que intervienen a parte de funcionarios de la red de bibliotecas de la SCRD (Director de Lectura y Bibliotecas, Coordinadora de Colecciones, Profesional del Área de Colecciones, Coordinador de Servicios Bibliotecarios, Coordinadora de Lectura, Literatura, Escritura y Oralidad) otros actores del sector editorial y cultural (miembros de la mesa del consejo distrital de lectura) y sectorial como el Gerente de Literatura del IDARTES y dos representantes por el Concesionario, con el propósito que haya un equilibrio en la selección y en las temáticas adquiridas.

9. “Inexistencia de ayudas en las salas como tajalápices, relojes de pared, cestas de basura, etc.

En visita practicada el 31 de julio de 2015 a la sede de la Biblioteca Virgilio Barco, se estableció que todas las salas cuentan con personal de apoyo en el servicio, que además de brindar información general, facilitan a los usuarios elementos como taja lápiz, en lo que corresponde a los relojes de pared en las salas de lectura por ser la Biblioteca Virgilio Barco un bien de conservación patrimonial no está permitido afectar la estructura, salvo en las zonas establecidas para ello. En lo referente a cestas para la basura, estas se encuentran ubicadas en las zonas comunes para no afectar el tránsito de los usuarios y el servicio dentro de las salas.

10. “Libros en procesos técnicos que tardan demasiado en llegar al usuario, aun cuando figuran en el Catalogo como si ya estuvieran disponibles.”

Al respecto es importante aclarar que Libros en Proceso, se refiere al

procesamiento técnico el cual tiene dos fases: La primera es la catalogación de la información contenida en el material bibliográfico que implica la descripción, ingreso a la base de datos y el análisis de la información que contiene. La segunda fase, es el proceso físico en el cual el material es forrado, rotulado y magnetizado. El tiempo establecido para ello no está definido como tal, lo determina la temática, el nivel de profundidad de análisis de la información, el tipo de material y la cantidad de material bibliográfico que se tiene para procesar.

Es importante aclarar que el procesamiento técnico es centralizado, esto es que no se procesa únicamente para la Biblioteca Pública Virgilio Barco si no para todas las 19 Bibliotecas Públicas de la Red.

11. *“Escaso material en otros idiomas, así como la inexistencia campañas para incentivar la lectura y la investigación académica o científica y la escritura, artículos y reseñas.”*

En visita practicada el 31 de julio de 2015 a la sede de la Biblioteca Virgilio Barco, se estableció que Biblored cuenta con un amplia y variada programación de servicios y programas gratuitos ofrecidos a la comunidad en general; los cuales están acompañados de procesos de difusión y divulgación a través de carteleras, exhibidores, publicidad impresa a la mano, la agenda de programación en el portal de BibloRed y en las redes sociales, en los que se encuentran entre otros, talleres de creación literaria, programas de lectura escritura y oralidad, procesos de extensión cultural, alfabetización, momentos culturales, talleres de creación artística, exposiciones, clubes de lectura.

12. *“Sensación de un ambiente de relajación, indisciplina, falta de autoridad y de orden y presencia institucional.”*

En la misma visita efectuada a la sede de la Biblioteca Virgilio Barco, se estableció que de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo existe un reglamento interno de trabajo especialmente para los funcionarios que prestan sus servicios en la Red de Bibliotecas (acorde al servicio que prestan), así mismo existe un reglamento para el correcto uso de los servicios de las bibliotecas por parte de los usuarios.

De otra parte existe una programación interna de visitas guiadas para diferentes organismos e instituciones tales como colegios, universidades, jardines infantiles, grupos de adulto mayor, entre otros, visitas que al ser llevadas a cabo bien pueden generar un ruido mayor al habitual dentro de las salas de lectura, sin que esto sea permanente y que afecte a los usuarios, ya que el recorrido en las salas no dura más de 10 minutos.

En la evaluación efectuada a la vigencia 2013, esta Contraloría estableció que

para el mejoramiento de la Red de Biblioteca Públicas se adquirieron y se colocaron al servicio 190 tabletas electrónicas, para préstamo en sala a los usuarios de las bibliotecas mayores Virgilio Barco, Tintal, Tunal y Julio Mario Santo Domingo, dentro de las cuales a la Biblioteca Virgilio Barco le entregaron para su uso 84 tabletas puestas en sala al servicio de los usuarios con dispositivos electrónicos (80 títulos con software libre que se carga como si fuera un libro y el usuario lo consulta en sala por espacio de dos horas); en sala audiovisual, fonoteca y videoteca, lector de libro Víctor Reader para discapacitados visuales, con tiempo ilimitado para el usuario. Es de advertir que a su vez, 40 de estos elementos fueron distribuidos entre las bibliotecas que a su vez dependen de la Biblioteca Virgilio Barco.

De otra parte, con ocasión de verificar el servicio prestado en la Biblioteca Virgilio Barco, se revisó el contrato interadministrativo 082 de 2014, producto de lo cual se formuló una observación.

Finalmente, se deja constancia que dentro de la presente auditoría se revisó y resolvió la AZ-409-2015, como insumo de auditoría.

Atención a Quejas

La Secretaría Distrital de Cultura cuenta con Oficina de Atención al Ciudadano instalada en la sede administrativa; el horario de funcionamiento es de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con dos turnos y dos funcionarios para ofrecer atención a los ciudadanos capitalinos que lo requieran. La misma funciona en cumplimiento de la Circular No. 016 del 2010 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la cual se implementa la figura del defensor del ciudadano en las entidades distritales. Se destaca la información que la entidad ofrece sobre temas desarrollados en las entidades adscritas y vinculadas tales como la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Fundación Gilberto Álzate, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes.

Como herramientas de apoyo para ilustrar al usuario, se distribuye un plegable que contiene los requisitos de forma y de fondo, los términos para dar respuesta y las implicaciones que conlleva (para el funcionario responsable), el no hacerlo dentro de los términos y tiempo requerido. Esto teniendo en cuenta la prioridad que tiene el tema del Derecho de Petición como garantía Constitucional, establecida en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011.

Para la vigencia fiscal 2014 se recibieron 1.144 peticiones, quejas y reclamos, observándose que aunque fueron recibidas por la SCR, no todas eran de su competencia, por lo cual, a aquellas pertenecientes a entidades adscritas o vinculadas al sector, se les hizo el respectivo traslado.

El siguiente cuadro refleja la clasificación de los PQRs recibidos en la vigencia, de acuerdo a los temas recurrentes:

PQR RECIBIDOS VIGENCIA 2014

1.Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas	508
2.Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	240
3.Oficina Jurídica (Información Laboral)	59
4. Información contractual	60
Total	867

Fuente: Subsecretaría General y de Control Disciplinario

El primer tema tiene relación con la expedición de personerías jurídicas a las organizaciones deportivas, el tema 2 obedece a temas culturales tales como la solicitud para que un bien sea incluido o excluido como bien cultural, etc, el 3 corresponde a solicitudes de certificaciones de tiempo de servicio laborado para tramites pensionales y el numeral 4 tiene que ver con certificaciones que solicitan los contratistas sobre ejecución de contratos.

Respecto a casos de vencimiento de términos de PQRs y las acciones que esté adelantando la entidad, refiere que: *“toda vez que algunos fueron tramitados un (1) día después de la fecha esperada, la Secretaría se encuentra en proceso de análisis de cada uno de estos vencimientos; así mismo se ha dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002”*.

4 ANEXO 1

CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

Cifra en pesos \$

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	21	N.A	2.1.1.1 2.1.3.1 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.3.6 2.1.3.7 2.1.3.8 2.2.1.1. 2.2.1.2 2.2.1.3 2.3.1.1 2.3.1.2 2.3.1.3 2.3.1.4 2.3.1.5 2.3.2.1 2.3.2.2 2.3.2.3 2.3.2.4 2.3.2.5 2.3.2.6
2. DISCIPLINARIOS	9	N.A	2.1.3.1 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.3.6 2.1.3.7 2.1.3.8 2.3.1.1 2.3.2.1. 2.3.2.6
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	3	\$408.136.884	2.1.3.3 \$22.041.208 2.1.3.4 \$180.927 2.1.3.8 \$385.914.749

NA: No aplica.